doy fé.

Felipe Suarez

Manuel Garcia Ferraro Cosio Villanueva

Felip Carratalá

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

Ante mí

Juan Potous

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

Con

Se expidió prime-
ra copia de esta ex-
critura el dia de
su otorgamiento.

Potous

Consulado General de España en la Habana

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

Se expidió primera copia de esta escritura el dia de su otorgamiento.
Potous

Número doscientos catorce

Poder

En la ciudad de la Habana, á primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve, ante mí Don Juan Potous y Martinez, Vice-Consul de España en esta Residencia, Comparece Don Pablo Landa Arrieta, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya, vecino de esta Ciudad con residencia en la Calzada del Cerro número quinientos quince, mayor de edad casado, Coronel Retirado del Arma de Caballeria.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice.

Que da y confiere poder cumplido, amplio, general especial y tan bastante como

por derecho se requiera y sea
necesario á Don José Grego-
rich Piña, á Don Manuel Po-
blete Yebenes y á Don Juan
Piñero Sicilia, vecinos de Ma-
drid, mayores de edad para
que en nombre del compare-
ciente puedan todos y cada
uno de ellos con la cualidad
de Insolidum, juntos ó sepa-
radamente, reclamar, firmar
liquidaciones nóminas y no-
minillas, percibir y hacer efec-
tivas las cantidades que se
adeuden y le correspondan
mensualmente al otorgante
por los sueldos que debe recibir
como Retirado de Guerra, por
la Pagaduría de la Junta de
Clases Pasivas segun dispone
la Real órden de veintisiete de
Julio de mil ochocientos noventa
y nueve, ó los que le señale otra
disposicion posterior, á cuyo efecto

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

les nombra sus representantes, con tal objeto les autoriza para que presenten reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades y firmen cuantos documentos sean necesarios para llenar cumplidamente este mandato tanto en la Ordenación de Pagos como en la Pagaduría Contaduría, Ministerios ó cualquier otra oficina del Estado, sin limitación, pudiendo así mismo cobrar todos los créditos que por concepto de sueldos, gratificaciones, pluses, indemnizaciones ó cualquier otro se adeuden al otorgante, con facultad de ratificar rectificar y sustituir el presente poder en casos necesarios revocando sustituciones.

Y á la firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho.

Así lo otorga siendo

testigos Don Antonio Diaz Fernandez y Don Francisco Guerrero Yllan, mayores de edad, de este vecindario y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Vice Consul al otorgante y testigos que renunciaron á hacerlo por sí se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente de constarme su ocupacion y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el Vice Consul doy fé.

Pedro Lorda

J. Guerrero Antonio Diaz

Ante mi
Juan Potous

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

Se expidió primera copia de esta escritura el dia de su otorgamiento.
Potous

Consulado General de España en la Habana

Se expidió primera copia de esta escritura el día de su otorgamiento.

Número doscientos quince.—

Poder

En la ciudad de la Habana, á dos de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve, ante mí Don Juan Tolosa y Martínez Vicecónsul de España en esta Residencia, comparece Doña Adela Céspedes y Iglesias, natural de Puerto Príncipe, viuda de esta vecindad y con residencia en la Calle de Prado número sesenta y siete, mayor de edad, empleada en sus labores de su sexo.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que dá y confiere todo su poder, cumplido, amplio general, especial y tan bastante

como por derecho se requiera y sea necesario, á Don Felipe Pacheco Aguado, vecino de Madrid, mayor de edad, para que en nombre de la compareciente pueda reclamar, firmar liquidaciones, nóminas y nóminillas, percibir y hacer efectivas las cantidades que se adeuden y le correspondan mensualmente á la otorgante, por los sueldos que debe recibir como Pensionista de Monte Pío Militar, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, así como en la Dependencia encargada de abonar los haberes devengados y no percibidos por Ultramar, segun dispone la Real Orden de treinta de Mayo de mil ochocientos noventa y dos ó los que le señale otra disposicion posterior, como rectificacion de la primera Real Orden, ó señalamiento definitivo, á cuyo fin le nombra

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

su representante con tal objeto, y le autoriza para que presente reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades, y firme cuantos documentos sean necesarios para llenar cumplidamente este mandato, tanto en la Ordenación de Pagos como en la Pagaduría y Contaduría á que corresponda, Ministerios ó cualquier otra Oficina del Estado, sin limitación, con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios, revocando sus titulaciones. ——

—— Y á la firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho. ——

—— Así lo otorga siendo testigos Don Ramon Francisco Ferrado y Don José de Coto y Bello, ambos de este vecindario, mayores de edad, y sin excepcion para serlo. ——

—— Leido este documento por mi el Vice Consul á la otorgante y testigos que renunciaron á la

cerlo por si, se ratifica la pri-
mera y firman todos. ——

—— De conocer á la compa-
reciente, de constarme su ocupa-
cion y vecindad, y de cuanto
el presente contiene, yo el Vice
Consul doy fé. ——

Amalia de Cespedes

Ramon V. Fernandez José de Coto y Bello

Ante mí
Juan Potous

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

Se expidió prime-
ra copia de esta es-
critura, el día de
su otorgamiento.
Potous

...fica la pre...
...l.
...ó la compa...
...ne su conf...
... de cuanto...
...e, yo el Vi...

... Cespedes

...e Coto y Bello

Ante mí
Juan Potous

Consulado General de España
en la
Habana

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

Se expidió primera copia de esta escritura, el día de su otorgamiento.
Potous

Numero doscientoz diez y zeiz

Poder.

En la ciudad de la Habana á dos de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos ante mí Don Juan Potous y Martinez Vice Consul de España en esta Residencia, compare-ce Don Inocencio Sanchez Moris natural de Careñes provincia de Oviedo, mayor de edad, soltero vecino de esta Ciudad con residencia en la Calle del Príncipe Alfonso número dos y de profesión comerciante.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio, general, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario á Don Apolo Lagarde y Cruz, mayor de edad y vecino de esta ciudad y á Don Felipe Pacheco

Aguado mayor de edad y vecino de
Madrid, para que en nombre del
comparecente puedan los dos y cada
uno de ellos con la cualidad de
solidum, juntos ó separadamente
entera independencia para presentar
y recoger documentos, firmar instancias
recursos, liquidaciones, nóminas y
nominillas, percibir y hacer efectivos
los cantidades que se adeuden
tanto de los atrasados como de los
corrientes y de los que devengue en
lo sucesivo y le correspondan mensualmente al otorgante, por los haberes que debe recibir como pensionista
de Cruz vitalicia del Mérito Militar
por la Pagaduría de la Junta de
Clases Pasivas, así como en la Depen-
dencia encargada de abonar los haberes devengados y no percibidos por
Ultramar según dispone la Real
Orden de veintitres de Agosto de mil
ochocientos setenta y cinco o los que
le señale otra disposición posterior

como rectificación de la primera Real Orden, ó señalamiento definitivo á cuyo fin les nombra sus representantes con tal objeto, y les autoriza para que presenten reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades, y firmen cuantos documentos sean necesarios para llenar cumplidamente este mandato, tanto en la Ordenación de Pagos, como en la Pagaduría Contaduría á que corresponda, Ministerios, ó cualquier otra oficina del Estado, sin limitación con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en caso necesario revocando sustituciones. ———

——— Y á la firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho. ———

——— Así lo otorga siendo testigos Don Enrique Ruiz Guanuet y Don José Reyes Perez, mayores de edad vecinos de esta ciudad y sin excepción para serlo. ———

——— Leido este documento por

mi el Vice Consul al otorgante
y testigos que renunciaron á hac
lo por si, se ratifica el primero
y firman todos ——————

—————— De conocer al compare
ciente, de constarme su ocupac
y vecindad y de cuanto el prese
te contiene yo el Vice Consul doy

Inocencio Sánchez

Enrique Ruiz

Ine Reyes

Ante mi
Juan Potous

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

Se expidió prime
copia de esta
escritura el dia de
su otorgamiento.
Potous

Consulado General de España en la Habana

Se expidió primera copia de esta escritura el día de su otorgamiento.

Sotolongo

Número doscientos diez y siete

Protesta Marítima

En la ciudad de la Habana, á cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve, ante mí Don Juan Sotolongo y Martínez, Vice-Consul de España en esta Residencia, comparece Don José Ogarrido y Echevarrieta, natural de Santander, mayor de edad, casado, Capitán del Vapor Español Ciudad de Cadiz, de la matrícula de Barcelona y del que es consignatario en esta plaza el Señor M. Calvo.

Asegura el compareciente hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, tiene de á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de protesta Marítima y dice:

Que el día tres del actual á las cuatro y treinta minutos de la

tarde fondeo en este puerto pro-
cedente de los de Santander
y Coruña, habiendo ocurrido
durante la navegacion, entre otros
los acaecimientos que van á men-
cionarse en este acto, presenta-
do al efecto el cuaderno de Ve-
tacora de dicho buque.

Del dia veinticinco de Agos-
al veintiseis del mismo, de doce
á diez y seis horas, viento fresco
del S.S.O, con duros chubascos,
mares gruesas y muy vivas
del N.O y S.O. embarcando
fuertes golpes por las amur-
que barren la cubierta muy
á menudo y con iguales ter-
minos hasta diez y seis hor-

De diez y seis á veinte ho-
ras= sigue en aumento la ma-
gruesa del N.O y S.O. em-
barcando fuertes golpes de mar
que anegan la cubierta y
haciendo dar al buque fuer-

tísimos balances y cabezadas. Amanece con cielo muy cargado de Cúmulos en el Orizonte y viento ~~fuerte~~ fresco del S. siguiendo las mares al rendir este á veinte horas.

De veinte á veinticuatro horas. = Viento frescachon del S. S. O. con mares muy gruesas del viento y N. O. cielo con cirrus y Orizontes del tercer cuadrante muy aturbonados. = Durante el trascurso de la guardia el buque trabajá muchísimo en casco, aparejo y maquina embarcando grandes golpes de mar por la proa y Amuras que barren la cubierta produciendo desperfectos de poca importancia en los objetos situados á proa; se pasan dobles trincas á Anclas, lumbreras y demas objetos movibles y sin mas novedad entrego esta

al medio dia.

Del sabado veintiséis al domingo veintisiete de Agosto

Al emperar esta singladura moderamos la maquina á sesenta revoluciones con el fin de aliviar algo el estremado trabajo del buque. Visto fresco del S.S.O. marea Arboladas del S.O. y N.O. que barren á menudo la cubierta Cielo con cúmulos. Stratus y Orizontes con chubascos hasta dos horas.

De dos á cuatro horas sigue el tiempo con igual intensidad, presenta el Orizonte mar cargaron por el tercero y cuarto cuadrante y al rendir esta á cuatro horas se achubarca por el mismo punto y presenta peor cariz

De cuatro á ocho horas Continua el tiempo en la fo

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

ma indicada en las guardias anteriores. Anochecio de mal cariz; viento fresco del S.S.O. con chubascos de agua y viento duro, mares arboladas del S.O. y N.O. Cielo cubierto y orizontes achubascados. El buque trabajando muchisimo en su casco y maquina y con la cubierta completamente anegada.

De ocho á doce horas en todo igual á la guardia anterior hasta once horas que disminuyó algo la mar del N.O. y dimos toda fuerza de maquina y con lo mismo hasta doce horas.

Por todo lo expuesto y creyendo posible el Capitan compareciente que pueda haber sufrido alguna avería la carga que conducía en las bodegas.

Otorga que protesta ahora como protestará cuantas veces sea necesario en todo tiempo y lugar de cualquier avería ó deterioro que la mencionada carga pueda haber sufrido como consecuencia de los tiempos sufridos en esta navegación que dió comienzo en el puerto de Santander el día veinte de Agosto del presente año á la una de la tarde.

Y á la firmeza del expuesto se obliga segun derecho.

Así lo otorga siendo testigos los oficiales del expresado buque Don Angel Corpas y Castanedo, natural de Santander, mayor de edad, capitan de la marina mercante y Don Cristobal Morales y Fernandez, natural de Santapola provincia de Alicante

mayor de edad, soltero Capitan de la marina mercante, quienes aseguran bajo juramento ser cierto todo lo expuesto por el compareciente.

Leido este documento por mi el Vice Consul, al otorgante y testigos que renunciaron á hacerlo por sí, se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente de constarme su ocupacion, y de cuanto el presente contiene, yo el Vice Consul doy fé.

José de Oyarbide

Angel Corpas Castanedo

Cristobal Morales

Ante mi
Juan Potens

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

Cons

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
LA HABANA

Se expidió prime
copia de esta es
tura, el día de
otorgamiento.

Consulado General de España en la Habana

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

Se expidió primera copia de esta escritura, el día de su otorgamiento.

Número doscientos diez y ocho.

Poder

En la ciudad de la Habana á cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve, ante mi Don Juan Potous y Martinez, Vice Consul de España en esta Residencia, comparece Doña Justa Jimenez Coronado natural de Sevilla, vecina de esta ciudad con residencia en la calle de Manila número trece, mayor de edad, viuda ocupada en las labores de su sexo

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo á su juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere todo su poder cumplido, amplio, general, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario, á Don Felipe Pacheco Agnado vecino de Madrid, mayor de edad, para que en nombre de la comparecíente, pue-

da reclamar, firmar liquidaciones, ...
minas y nominillas, percibir y ha-
cer efectivas las cantidades que se ad-
den y le correspondan mensual-
mente á la otorgante, por l...
sueldos que debe recibir como p...
sionista de Montepío Civil, p...
la Pagaduría de la Junta de Cla...
Pasivas, así como en la Depende-
cia encargada de abonar los hab...
res devengados y no percibidos p...
Ultramar, segun dispone la
Real órden de diez y ocho de Jul...
de mil ochocientos noventa y cuat...
ó los que les señale otra disposici...
posterior, como rectificación de
la primera Real orden, ó seña-
lamiento definitivo, a cuyo
fin le nombra su representa-
te con tal objeto, y le autoriz...
para que presente reclama-
ciones y solicitudes ante to...
clase de Autoridades, y firme
cuantos documentos sean necesar...

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

para llenar cumplidamente este mandato, tanto en la Ordenación de Pagos como en la Contaduría y Pagaduría á que corresponda, Ministerios ó cualquier otra Oficina del Estado, sin limitación, con facultad de ratificar rectificar y sustituir en casos necesarios, revocando sustituciones.

Y á la firmeza de lo expuesto se obliga según derecho.

Así lo otorga siendo testigos Don Ramon Francisco Cerrado y Don José de Coto y Bello, ambos de este vecindario mayores de edad y sin excepción para serlo.

Leido este documento por mi el Vice Consul á la otorgante y testigos que renunciaron á hacerlo por

sí, se ratifica la primera y firman todos.

De conocer á la compareciente, de constarme su ocupación y vecindad y de cuanto el presente contiene, yo el Vice Consul doy fé.

Justa Jimenez Vda de Moliner

José de Coto y Bello

Ramon V. Fernandez

Ante mí

Juan Potous

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

Se expidió primera copia de esta escritura el día de su otorgamiento.

Potous

Consulado General de España en la Habana

Se espidió primera copia de esta escritura el día de su otorgamiento.

Número doscientos diez y nueve.

Poder

En la Ciudad de la Habana, á cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve, ante mí Don Juan Tolón y Martínez, Vice Consul de España en esta Residencia, comparece Doña Magdalena Falcón Almandoz, natural de la Habana, vecina de Guanabacoa, con residencia en la Calle del Rio número trece, viuda, mayor de edad, ocupada en las labores de su sexo.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que dá y confiere todo su poder amplio, amplio, general, especial y tan bas-

tante, como por derecho se requiere
y sea necesario á Don Felipe
Pacheco Agnado, vecino de Mad
mayor de edad, para que en no
bre de la compareciente pueda re
clamar, firmar liquidaciones, re
mitas y nominillas, percibir y hacer
efectivas las cantidades que se adeu
den y le correspondan mensual
mente á la otorgante, por los
sueldos que debe recibir como Pensi
nista de Montepío Militar, por
la Pagaduria de la Junta de Clas
Pasivas, así como en la Dependen
cia encargada de abonar los
haberes devengados y no percibi
por Ultramar, segun dispon
la Real Orden de primero de
Octubre de mil ochocientos noventa
ó los que le señale otra disposicion
posterior, como rectificacion de la
primera Real Orden, ó señalam
to definitivo, á cuyo fin le nombra
su representante con tal objeto, y le

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

autoriza para que presente reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades, y firme cuantos documentos sean necesarios para llenar cumplidamente este mandato, tanto en la Ordenacion de Pagos como en la Pagaduria y Contaduria á que corresponda, Ministerios, ó cualquier otra Oficina del Estado sin limitacion con facultad de ratificar rectificar y sustituir en casos necesarios, revocando sustituciones.

Y á la firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho.

Así lo otorga siendo testigos Don Ramon Francisco Ferrado y Don José de Coto y Bello, ambos de este vecindario, mayores de edad, y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Vice-Consul á la otorgante y testigos que renunciaron á hacerlo por si, se ratifica la

primera y firman todos.

—De conocer á la compareciente, de constarme su ocupacion y vecindad, y de cuanto el presente contiene, yo el Vice-Consul doy fé.

Mª Magdalena Folch Vda de Solano

Ramon V. Fornelo

José de Coto y Bello

Ante mi
Juan Potous

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

Consu

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

Se expidió primera copia de esta escritura el dia de su otorgamiento.—
Potous

Consulado General de España en la Habana

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

Se expidió primera copia de esta escritura el día de su otorgamiento.— Potous

Número doscientos veinte

Poder

En la ciudad de la Habana, á cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve, ante mí Don Juan Potous y Martinez, Vice Consul de España en esta Residencia, comparece Doña Rosa Casals Hernandez, natural de Santiago de Cuba, vecina de esta Ciudad con residencia en la Calle de Atocha número cuatro Barrio del Cerro, viuda, mayor de edad, ocupada en las labores de su sexo.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que dá y confiere todo su poder cumplido, amplio, general, especial y tan bastante como por

derecho se requiera y sea nece-
sario a Don Felipe Pastera
y Aguado, vecino de Madrid
mayor de edad, para que en
nombre de la compareciente
pueda reclamar, firmar liqui-
daciones, nóminas y nominillas
percibir y hacer efectivas las can-
tidades que se adeuden y le sean
satisfechas mensualmente á la
otorgante, por los sueldos que
debe recibir como Pensionista
de Montepío Militar, por la
Pagaduría de la Junta de Clases
Pasivas, así como en la Depend-
encia encargada de abonar los ha-
beres devengados y no percibidos
por Ultramar según dispone
la Real Orden de siete de No-
viembre de mil ochocientos ochen-
ta y cinco, ó los que le señale otra
disposición posterior, como rectifi-
cación de la primera Real Orden
ó señalamiento definitivo, á cuyo

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

fin le nombra su representante con
tal objeto, y le autoriza para que
presente reclamaciones y solicitudes
ante toda clase de Autoridades,
y firme cuantos documentos sean
necesarios para llenar cumplida-
mente este mandato, tanto en la
Ordenacion de Pagos como en la Pa-
gaduria y Contaduria á que corres-
ponda, Ministerios, ó cualquier otra
oficina del Estado, sin limitacion,
con facultad de ratificar, rectifi-
car y sustituir en casos nece-
sios, revocando sustituciones.———
———Y á la firmeza de lo ex-
puesto se obliga segun derecho.—
———Así lo otorga siendo
testigos Don Ramon Fran-
cisco Ferrado y Don José
de Coto y Bello, ambos de este ve-
cindario, mayores de edad y
sin excepcion para serlo.———
———Leido este documento por mí
el Vice Consul á la otorgante y

testigos que renunciaron á hacerlo por sí, se ratifica la primera y firman todos.

Deconocer á la compareciente, de constarme su ocupación y vecindad, y de cuanto el presente contiene, yo el Vice Consul doy fé.

Rosa Casals

José de Coto y Bello

Ramon F. Ferrando

Ante mí
Juan Potens

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

Se espidió primera copia de esta escritura el dia de su otorgamiento
Potens

Consulado General de España en la Habana

Se espidió primera copia de esta escritura el día de su otorgamiento

Número doscientos veintiuno.

Poder.

En la ciudad de la Habana, á cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve, ante mí Don Juan Polous y Martinez, Vice Consul de España en esta Residencia, comparece Doña María Fernandez Sampietro, natural de Boltaña, Provincia de Huesca, mayor de edad, viuda con residencia en la calle de la Paz número dos, Sugridero de Batabanó, ocupada en las labores de su sexo.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere todo su poder cumplido, amplio, general, especial y tan bastante como por derecho se re

quiera y sea necesario á Don
Felipe Pacheco Aguado, ve-
cino de Madrid, mayor de edad
para que en nombre de la com-
pareciente pueda reclamar, fir-
mar liquidaciones, nóminas y
nóminillas, percibir y hacer
efectivas las cantidades que se ade-
den y le correspondan mensual-
mente á la otorgante, por los
sueldos que debe recibir como Pen-
sionista de Montepío Militar
por la Pagaduría de la Junta
de Clases Pasivas, así como en la
Dependencia encargada de ab-
nar los haberes devengados
y no percibidos por Ultramar
segun dispone la Real Or-
den de veintisiete de Agosto
de mil ochocientos noventa y cuatro
ó los que le señale otra disposi-
cion posterior, como rectificacion
de la primera Real Orden, ó
señalamiento definitivo, á cuyo fin

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

le nombra su representante con tal objeto, y le autoriza para que presente reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades, y firme cuantos documentos sean necesarios para llenar cumplidamente este mandato, tanto en la Ordenación de Pagos como en la Pagaduría y Contaduría á que corresponda, Ministerios, ó cualquier otra Oficina del Estado, sin limitación en facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios, revocando sustituciones.

Y á la firmeza de lo expuesto se obliga según derecho.

Así lo otorga ante dos testigos Don Ramon Francisco Fernado y Don José de Coto y Bello, ambos de este vecindario, mayores de edad y sin excepción para serlo.

Leido este documento

por mi el Vice-Consul á la otor-
gante y testigos que renunciaron
á hacerlo por sí, se ratifica la
primera y firman todos.

De conocer á la compa-
reciente, de constarme su ocu-
pacion y vecindad, y de cuanto
el presente contiene, yó el Vice
Consul doy fé.

+ Maria Ferrandez

Ramon F. Ferrado José de Coto y Bello

Ante mi
Juan Potous

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

Se expidió pri-
mera copia de
esta escritura el día
de su otorgamiento.
Potous

Consulado General de España en la Habana

Se expidió primera copia de la escritura de su otorgamiento.

Habana

Número doscientos veinte y dos

Poder

En la ciudad de la Habana á cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve, ante mí Don Juan Blanco y Martinez Vice Consul de España en esta Residencia, comparece Don Melchor Gaston y Gaston natural de la Habana, vecino de esta ciudad, mayor de edad, casado, profesion, Teniente de Mayor Comandante de Ejercito retirado

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que dá y confiere poder cumplido, amplio, general, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario á Don Antonio Gaston y Gaston mayor de edad y vecino de Madrid, para que en nombre del comparecente pueda reclamar, firmar liquida

ciones nóminas y nominillas, percib
y hacer efectivas las cantidades que
adeudan y le correspondan mensualm
te al otorgante, por los sueldos qu
debe recibir como pensionista de Mo
tepío Militar por la Pagaduría
la Junta de Clases pasivas, así
mo en la Dependencia encargada d
abonar los haberes devengados y no p
cibidos por Ultramar, segun dispo
la Real órden de veinte y siete de O
tubre de mil ochocientos ochenta y
tres ó las que le señale otra disposi
ción posterior como rectificación a
la primera Real órden ó señala
miento definitivo; a cuyo fin le
bra su representante con tal objeto
le autorizan para que presente s
clamaciones y solicitudes ante toda
clase de Autoridades, y firme cu
tos documentos sean necesarios p
ra llenar cumplidamente este man
to, tanto en la Ordenación de Pago
como en la Pagaduría Contaduría

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

que corresponda, Ministerio ó cualquier otra oficina del Estado, sin limitación con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en caso necesario, revocando sustituciones.

Y a la firmeza de lo expuesto se obliga según derecho.

Así lo otorga siendo testigos Don Antonio Diaz Fernandez y Don Francisco Ferrer Illan, ambos de este vecindario, mayores de edad y sin excepción para serlo.

Leido este documento por mi el Vice Consul al otorgante y testigos que renunciaron á hacerlo por sí se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente, de costumbre su ocupación y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el Vice Cónsul doy fé.

Melchor Gaston

Antonio Diaz

Antonio

Juan Tolosa

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
HABANA

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
HABANA

Consu

Se expidió primera copia de esta escritura, el día de su otorgamiento.

Potous

Consulado General de España en la Habana

Se expidió primera copia de esta escritura el día de su otorgamiento.
Potous

Número doscientos veinte y tres.

Poder

En la ciudad de la Habana á cinco de Setiembre de mil ochocientos noventa y nueve ante mí, Don Juan Potous y Martínez, Vice-Cónsul de España en esta Residencia, comparece Doña Justa Isabel Lopez Perez, natural de Cifuentes, provincia de Santa Clara, vecina de esta ciudad con residencia en la calle de las Damas número veinte, mayor de edad, viuda, dedicada á las labores de su sexo, asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que dá y confiere poder cumplido, ámplio, general, especial tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario á Don Enrique Ruiz Gramunt, mayor de edad, vecino de esta ciudad y á Don Benito Valdivielso y Medina, mayor de edad y vecino de Madrid para que juntos ó separadamente con la cualidad de insólidum, puedan los dos y cada uno de ellos en nombre de la compareciente, presentar instancias, documentos, ante toda clase de autoridades y en todas las oficinas del-

Estado, gestionar, reclamar, hacer cuantas gestiones sean necesarias para obtener de la Junta de Clases Pasivas ó de quien corresponda, la pensión á que tiene derecho, como viuda del Oficial segundo de Estación Doña Manuela Parra Guerrero, pudiendo establecer toda clase de recursos, incluso el Contencioso Administrativo, para que una vez obtenida la mencionada pensión, nóminas, nominillas y liquidaciones, cobre toda clase de haberes, pensiones, premios, alcances, gratificaciones cuanto pueda corresponder á la otorgante, tanto en la Caja de Ultramar como en la Junta de Clases Pasivas, Ordenación de Pagos, Contaduría Pagaduría que corresponda, Ministerios ó cualquiera otra oficina del Estado sin limitación, con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios, revocando sustituciones.

Y á la firmeza de lo expuesto así lo otorga según derecho.

Así lo otorga siendo testigos Don Felipe Carratalá y Perpiñá y Don Ramón Alonso y Suarez, ambos mayores de edad, de este vecindario y sin excepción para serlo.

REGISTRO GENERAL DE EXTRANJEROS EN LA HABANA

hacer cuantas ge
sterior de la Fun
corresponda, la p
o viuda del Ofici
Manuel Parra
toda clase de réc
dministrativo, p
ionada pension, f
idaciones, cobre
unios, alcances, a
ponder á la ot
tramar como en
rdenacion de Pag
corresponda, M
cina del Estado
ratificar, rectifi
ios, revocando su
lo expuesto se
do testigos Don
Don Ramon Al
e edad, de ét
para serlo.

Leido éste documento por mí el Vice-Consul á la otorgante y testigos que renunciaron á hacerlo por sí, se ratifican la primera y firman todos.

De conocer á la compareciente y constarme su ocupacion y vecindad y de cuanto al presente contiene, yó el Vice-Cónsul doy fé.

Justa Ysabel Lope

Ramon Alonso

Felip Carratalá

Ante mí
Juan Potens

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

Consu

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LA HABANA

Se expidió pri-
mera copia de esta
escritura el día de
su otorgamiento.

Potous

Consulado General de España en la Habana

Se expidió primera copia de esta escritura el día de su otorgamiento.

Número doscientos veinte y cuatro.

Poder.

En la ciudad de la Habana á cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve, ante mí Don Juan Potous y Martinez Vice Consul de España en esta Residencia, comparece Doña María Oriencia Liebana y Puig natural y vecina de esta ciudad, soltera, mayor de edad y ocupada en las labores propias de su sexo.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice.

Que dá y confiere poder cumplido, amplio, general especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario, á Don Apolo Lagarde y Cruz, mayor de edad y vecino de esta y á Don Felipe Pacheco Agnado

mayor de edad y vecino de Madrid
para que en nombre de la compare-
ciente puedan reclamar juntos o
separadamente con la cualidad
de Huérfanos, con entera inde-
cia presentar y recoger documentos
firmar instancias, recursos, liqui-
daciones, minutas y nombrar
percibir y hacer efectivas las can-
tidades que se adeuden tanto
lo atrasado como de lo corriente
y las que devengue en lo sucesivo
le correspondan mensualmente de
otórgante por los meldos que debe
recibir como pensionista de Mon-
tepío Militar según Real orden
de ocho de Julio de mil ochocien-
tos sesenta y cinco, por la Pagadu-
ría de la Junta de Clases pasi-
vas, así como en la Dependencia
encargada de abonar los haberes
devengados y no percibidos por
Ultramar, o los que le señale otra
disposición posterior como rectifi-

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

ción de la citada Real orden ó señalamiento definitivo, a cuyo fin les nombra sus representantes con tal objeto, y les autoriza para que presenten reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades y firmen cuantos documentos sean necesarios para llenar cumplidamente este mandato, tanto en la Ordenación de Pagos como en la Pagaduría, Contaduría a que corresponda, Ministerio ó cualquier otra oficina del Estado, sin limitación con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en caso necesario revocando sustituciones.

Y a la firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho.

Así lo otorga siendo testigos Don Antonio Diaz Fernandez y Don Francisco Guerrero Illan, ambos de este vecindario, mayores de edad y sin excepción para serlo.

Leido este documento p
mi el Vice Consul á la otorgan
y testigos que renunciaron á
cerlo por sí se ratifica la prim
ra y firman todos.

De conocer á la com
pareciente de constarme su ocu
pación y vecindad y de cuant
el presente contiene yo el Vice
Consul doy fé.

Mª Ciencia Liebana

J. Guerrero Antonio Diaz

Ante mi
Juan Potens

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

Se expidió prime
copia de esta es
critura, el dia de su
otorgamiento.
Potens

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

Consulado General de España en la Habana

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

Se expidió primera copia de esta escritura, el día de su otorgamiento.

Número doscientos veinte y cinco.

Poder.

En la ciudad de la Habana á cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve, ante mí Don Juan Potous y Martinez Vice Consul de España en esta Residencia, comparece Don José Ortiz y Yuncio mayor de edad natural de Antequera provincia de Malaga, casado vecino de esta ciudad, calle de Belascoain número ochenta y cinco.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria, para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que dá y confiere poder cumplido, amplio, general especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario á Don Apolo Lozada y Cruz mayor de edad y vecino de esta ciudad

y á Don Felipe Pacheco Aguad
mayor de edad y vecino de Madrid
para que en nombre del compareci
te puedan reclamar juntos ó separa
-damente con la cualidad de Insol
-lidum, con entera independencia,
presentar y recojer documentos, for
mar instancias, recursos liquida
-ciones, nóminas y nominillas, per
-cibir y hacer efectivas las cantida
des que se adeuden, tanto de lo atra
-sado como de lo corriente y las que
devengue en lo sucesivo y le correspon
dan mensualmente al otorgante
por los sueldos que debe recibir co
mo inutilizado en campaña se
gun Real órden de trece de Abril
de mil ochocientos ochenta y seis
por la Pagaduría de la Junta de
Clases pasivas, así como en la De
pendencia encargada de abonar
los haberes devengados y no percibidos
por Ultramar, ó los que le señale
otra disposición posterior como

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

rectificación de la citada Real órden ó señalamiento definitivo, á cuyo fin les remitan sus representantes con tal objeto, y les autorizan para que presenten reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades, y firmen cuantos documentos sean necesarios para llenar cumplidamente este mandato, tanto en la Ordenación de Pagos como en la Pagaduría ó Contaduría á que correspondan, Ministerio ó cualquier otra Oficina del Estado, sin limitación, con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios revocando sustituciones:

Y á la firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho.

Así lo otorgan siendo testigos Don Antonio Diaz Fernandez y Don Francisco Guerrero Illan, ambos de este vecindario, mayores de edad y sin excepción para serlo.

Leido este documento por

mi el Vice Cónsul al otorgante y testigos que renunciaron á hacerlo por sí, se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente, de constarme su ocupación y vecindad y de cuanto el presente contiene, yo el Vice Consul doy fe.

José Ortiz

J. Guerrero

Antonio Diaz

Ante mi
Juan Potous

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

Consul

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

Se expidió primera copia de esta escritura, el dia de su otorgamiento.
Potous

Consulado General de España en la Habana

Se expidió primera copia de esta escritura, el día de su otorgamiento.

Número doscientos veintiseis.

Poder

En la ciudad de la Habana, á cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve, ante mi Don Juan Potous y Martinez, Vice-Consul de España en esta Residencia, comparece Don Joaquin Rodriguez y Gonzalez, natural de Oviedo, vecino de Guanabacoa con residencia en la Calle de San Antonio número treinta y seis, mayor de edad, casado.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que dá y confiere todo su poder amplio, amplisimo, general especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario á Don Felipe Pa-

Checo Aguado, vecino de Madrid, mayor de edad, para que en nombre del compareciente pueda reclamar, firmar liquidaciones, nominas y minutas, percibir y hacer efectivas las cantidades que se adeuden y le correspondan mensualmente al otorgante, por los sueldos que debe recibir como Retirado de Guerra, por la Pagaduria de la Junta de Clases Pasivas; asi como en la Dependencia encargada de abonar los haberes devengados y no percibidos por Ultramar, segun dispone la Real Orden de diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y tres, o los que le señale otra disposicion posterior, como rectificacion de la primera Real Orden, o señalamiento definitivo a cuyo fin le nombra su repre

sentante con tal objeto, y le autoriza para que presente reclamaciones y solicitudes ante toda clase de autoridades, y firme cuantos documentos sean necesarios para llenar cumplidamente este mandato, tanto en la Ordenación de Pagos como en la Contaduría y Pagaduría á que corresponda, Ministerio, ó cualquier otra oficina del Estado, sin limitación, con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios, revocando sustituciones.——

——Y á la firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho.——

——Así lo otorga siendo testigos Don Ramon Francisco Ferrado y Don José de Coto y Bello, ambos de este vecindario, mayores de edad y sin excepcion para serlo.——

——Leido este documento

por mi el Vice-Consul al otorgante y testigos que renunciaron á hacerlo por si, se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente, de constarme su ocupacion y vecindad, y de cuanto el presente contiene, yo el Vice Consul doy fé.

Joaquin Rodriguez

Ramon V. Fernandez José de Cesto y Bello

Ante mi
Juan Potrus

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

Consu

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

Se expidió primera copia de esta escritura, el dia de su otorgamiento.

Potrus

Consulado General de España en la Habana

Se expidió primera copia de esta escritura, el día de su otorgamiento.

Número doscientos veintisiete.

Poder.

En la ciudad de la Habana, á cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve, ante mí Don Juan Patoni y Montañez, Vice Consul de España en esta Residencia, comparece Don Juan Gayo y Bueno, natural de Monteriso provincia de Oviedo, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad y empleado ausente del Gobierno Español.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder amplio, amplio, general especial y tan bastante como por derecho se requiera

y sea necesario a Don Bene
to Alderete y Fernandez
mayor de edad y vecino d
Madrid para que en nombr
del compareciente pueda
clamar, presentar y recoger
instancias y documentos de
cualquier clase ante toda
las Autoridades y Depen
dencias del Estado, y hacer
cuantas gestiones sean nec
sarias para obtener la Jub
lacion á que el otorgante t
ne derecho segun la Ley p
el tiempo que ha servido a
Cuba, pudiendo entabla
toda clase de recursos m
dulso el Contencioso Admin
trativo contra cualquier de
cision que pueda lesion
los derechos que tiene adq
ridos, y para que mas pron
segunda dicha Jubilacion
pueda presentar y firmar

minas, nominadas y liquidaciones
cobrar toda clase de haberes
devengados y los que devengue
en lo sucesivo
mensualmente, tanto en la Caja
de Ultramar como en la Paga
duría de la Junta de Clases
Pasivas, Ordenación de Pagos
Contaduría Pagaduría á
que corresponda, Ministerios
ó cualquier otra oficina del
Estado, sin limitación con
facultad de ratificar, recti
ficar y sustituir en casos
necesarios, revocando susti
tuciones ——————————

—— Y á la firmeza de lo
expuesto se obliga segun derecho.
—— Así lo otorga siendo
testigos Don Antonio Diaz
Fernandez y Don Francisco
Guerrero Yllán, mayores de
edad, de este vecindario y
sin excepción para esto. ——
—— Leido este documento

por mí el Vice Consul a
otorgante y testigos que re-
nunciaron á hacerlo por si
se ratifica el primero y fir-
man todos. ——————

—— De conocer al compa-
ciente, de constarme su ocu-
pacion y vecindad y de cuan-
to el presente contiene yo el
Vice Consul doy fé. = Entre
limias = en lo sucesivo = Vale. ——

Juan Gayo

J. Guerrero Antonio Diaz

Ante mí
Juan Potous

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

Consu

Se expidió pri-
mera copia de
la escritura el
de su otorga-
miento. ——

Potous

Consulado General de España en la Habana

Número doscientos veinte y seis.

—Poder—

En la ciudad de la Habana á seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve, ante mí Don Juan Potous y Martinez Vice Consul de España en esta Residencia, comparece Doña Antonia Alberias y Boza, natural de Cárdenas provincia de Matanzas, mayor de edad, viuda, vecina de esta ciudad con residencia en la calle de Acosta número doce y ocupada en las labores propias de su sexo.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que dá y confiere poder cumplido, amplio, general, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario á Don Manuel Alonso de Celada y

Se expidió primera copia de esta escritura el de su otorgamiento.

Potous

Bosca, Teniente Coronel retira-
do, de la Guardia civil, propie-
rio y vecino de Madrid, para
que en nombre de la compareciente
pueda reclamar, firmar liquida-
ciones, minutas y nominillas, re-
cibir y hacer efectivas las cantidades
que se adeuden y le correspondan
mensualmente á la otorgante por
los sueldos que deba recibir como
viuda de Montejo Civil, por
la Pagaduría de la Junta de Cla-
ses pasivas así como en la De-
legación encargada de abonar los
haberes devengados y no percibidos
por Ultramar, según dispone la
Real Orden de diez y ocho de Junio
mil ochocientos ochenta y cinco
ó los que le señale otra disposición
posterior como rectificación de la
primera Real Orden ó señala-
miento definitivo, a cuyo fin
le nombra su representante con
tal objeto; y le autoriza para que

presente reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades, y firme cuantos documentos sean necesarios para llenar cumplidamente este mandato, tanto en la Ordenación de Pagos como en la Pagaduría Contaduría á que corresponda, Ministerio ó cualquier otra Oficina del Estado, sin limitación con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en caso necesario revocando sustituciones. ——— Y á la firmeza de lo expuesto se obliga según derecho. ——— Así lo otorga siendo testigos Don Antonio Diaz Fernandez y Don Francisco Guerrero Illamayores de edad y sin excepción para serlo. ——— Leido este documento por mi el Vice Consul á la otorgante y testigos que renunciaron á hacerlo por sí, se ratifican la primera y firman todos. ———

De conocer á la compa-
ciente, de constarme su ocupa-
y vecindad, y de cuanto el presen-
contiene, yo el vice Consul doy f

Antonio Murias Vdº de Bu

J. Guerrero Antonio Diaz

Ante mi
Juan Potens

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

Consu

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

Se expidió pri-
mera copia de esta
escritura el día
de motorgamiento.
Potens

Consulado General de España en la Habana

Número doscientos veintinueve.

Poder

Se expidió primera copia de esta escritura el día de su otorgamiento.
Potous

En la ciudad de la Habana, á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve, ante mi Don Juan Potous y Martinez, Vice-Consul de España en esta Residencia, comparece Doña María del Rosario Forns y Angueira, natural y vecina de esta Ciudad, viuda, mayor de edad y ocupada en las labores propias de su sexo.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que dá y confiere poder cumplido, amplio, general especial, y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario á Don José Clairac

y Blasco mayor de edad y
vecino de Madrid, para
que en nombre de la compa-
reciente, pueda reclamar firmar
liquidaciones, nóminas y nómi-
nillas percibir y hacer efectivas
las cantidades que se adeuden
y le correspondan mensualmente
á la otorgante por los sueldos
que debe recibir como Pensionista
de Montepío Civil por la Pa-
gaduría de la Junta de Clases
Pasivas, así como en la Depen-
dencia encargada de abo-
nar los haberes devengados
y no percibidos por Ultramar
según dispone la Real Orden
de nueve de Octubre de mil
ochocientos noventa y siete o
los que le señale otra disposición
posterior como rectificación
de la primera Real Orden o
señalamiento definitivo, á cuyo
fin le nombra su representante

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

te con tal objeto y le autoriza para que presente reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades y firme cuantos documentos sean necesarios para llenar cumplidamente este mandato, tanto en la Ordenacion de Pagos como en la Pagaduria Contaduria á que corresponda, Ministerios ó cualquier otra oficina del Estado, sin limitacion con facultad de ratificar rectificar y sustituir en casos necesarios, revocando sustituciones.

Y á la firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho.

Así lo otorga siendo testigos Don Antonio Diaz Fernandez y Don Francisco Guerrero Yllan, ambos de este vecindario mayores de edad y sin excepcion para serlo.

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

Leido este documento por mi el Vice Consul á la otorgante y testigos que renunciaron á hacerlo por si, se ratifica la primera y firman todos.

De conocer á la compareciente, de constarme su ocupacion y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el Vice Consul doy fe.

Rosario Torres y Anguera
Vda de Valencia

J. Guerrero

Antonio Diaz

Ante mi
Juan Potous

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

Consu

Se expidió primera copia de esta escritura, el dia de su otorgamiento.

Potous

Consulado General de España en la Habana

Número docientos treinta.

Consentimiento paterno para contraer Matrimonio.

En la ciudad de la Habana á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve ante mí Don Juan Tous y Montanez Vice Consul de España en esta Residencia, comparece Don Ramon Alejandro Sobrino, natural de Couto provincia de Pontevedra, Ayuntamiento de la Cañiza, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad y de oficio jornalero.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, y dice:

Que habiendo solicitado su hija Doña Constancia Albertina Alejandro y Oliva natural de Rio Janeiro, Estados Unidos del Brasil de veinte años de edad residente en la

Se expidió primera copia de esta escritura, el día de su otorgamiento.

Tous

actualidad en el citado pueblo de C
to, consentimiento paterno para c
traer matrimonio con Don José Al
rez y Vazquez natural del expresado Ca
hijo de Don Manuel ya difunto y
Doña Jesusa Vazquez.

Otórga que concede, libre
espontaneamente y dá tan amplio
mo sea necesario su consentimiento
terno para que su citada hija D
Constancia Albertina contra
matrimonio con Don José Alva
y Vazquez.

Y á la firmeza de lo ex
puesto se obliga segun derecho

Así lo otorga siendo te
tigos Don José Reyes Perez y D
Manuel Garcia Martinez, am
bos de este vecindario, mayores de
edad y sin excepcion para serlo.

Leido este documento
por mi el Vice Consul al otorgan
y testigos que renunciaron á hacerlo
por si, se ratifica el primero y

firman todos: ——————

—————— De conocer al compareciente de constarme su ocupación y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el Vice Consul doy fé: ——————

Ramiro Alejandro Sobrino

Jose Reyes. Manuel Garcia

Ante mi
Juan Potous

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

Cons

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

Se expidió prime-
ra copia de esta
escritura, el día
de su otorgamiento.

Potrus

Consulado General de España
en la
Habana

Se expidió primera copia de esta escritura, el día de su otorgamiento.

Peñas

Número doscientos treinta y nueve.

Poder.

En la Ciudad de la Habana, á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve, ante mí Don Juan Peñas y Martínez, Vice Consul de España en esta Residencia, comparece Doña Ana Andino y Gimenez, natural de la Ciudad de San Juan de Puerto Rico mayor de edad soltera, vecina de esta Ciudad y dedicada á las labores propias de su sexo.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder amplio, amplio, general, especial y tan bastante como por derecho de regimen y se re

cesario á Don Ricardo Boan
y Callejas y á Don Emilio Ynfes
Barés, mayores de edad y vec
el primero de la Coruña y el segun
do de Madrid, para que en nom
bre de la compareciente pued
los dos y cada uno de ellos co
la cualidad de Ynsolidum, j
tos ó separadamente con entera
independencia para presentar
y recoger documentos firmar
instancias recursos, liquida
ciones nóminas y nómina
percibir y hacer efectivas las
cantidades que se adeuden tan
de las atrasadas como de las corr
tes y las que devengue en lo
sucesivo y le correspondan m
sualmente á la otorgante
por los haberes que debe re
cibir como Pensionista de
Montepío Militar por Real
Orden de veinticuatro de Ener
de mil ochocientos noventa

y dos por la Pagaduria de la Junta de Clases Pasivas, asi como en la Dependencia encargada de abonar los haberes devengados y no percibidos por Ultramar segun se dispone en la Real Orden de veintiseis de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho ó las que le señale otra disposicion posterior, como rectificacion de la primera Real Orden ó señalamiento definitivo á cuyo efecto les nombra sus representantes con tal objeto y les autoriza para que presenten reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades y firmen cuantos documentos sean necesarios para llenar cumplidamente este mandato, tanto en la Ordenacion de Pagos como en la Pagaduria Contaduria á que corresponda, Ministerios ó cualquier

otra oficina del Estado sin limi-
cion con facultad de ratifi-
rectificar y sustituir en casos ne-
cesarios avocando sustituciones
—— Y á la firmeza de lo expre-
se obliga segun derecho. ——
—— Así lo otorga siendo testigos
Don Antonio Diaz Fernandez y Don
Francisco Guerrero Ullan, ambos
de este vecindario, mayores de edad
y sin excepcion para serlo ——
—— Leido este documento por mi
el Vice-Consul á la otorgante y
testigos que renunciaron á hacerlo
por sí, se ratifica la primera
y firman todos ——
—— De conocer á la comparecien-
de constarme su ocupacion y ve-
cindad y de cuanto el presente
contiene, yo el Vice Consul doy fe.

Ana Andina

Guerrero Antonio Diaz

Ante mi
Juan Potens

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

Se expidió pri-
mera copia de esta
escritura el dia de
su otorgamiento.
Potens

Consulado General de España en la Habana

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

Se expidió primera copia de esta escritura el dia de su otorgamiento.
Potens

Número doscientos treinta y dos.

Poder

En la ciudad de la Habana, á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve, ante mi Don Juan Potens y Martinez, Vice Consul de España en esta Residencia, comparece Don Ygnacio de la Pezuela é Yparraguirre, natural de Entrambasaguas, provincia de Santander, mayor de edad, casado, vecino de esta Ciudad y empleado cesante.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que dá y confiere poder cumplido, amplio, general especial y tan bastante como por derecho se requiera

y sea necesario al Don Manuel
Alonso de Celada y Bosca, m
yor de edad y vecino de Madrid
para que en nombre del ampa
reciente pueda reclamar firma
liquidaciones nóminas y nominil
percibir y hacer efectivas las canti
dades que le adeudan y le compe
dan mensualmente al otorgan
te por los sueldos que debe reali
zarse Jubilado de Hacienda pa
la Pagaduría de la Junta de Cl
ses Pasivas, así como en cual
pendencia encargada de abo
nar los haberes devengados y
no percibidos por dicho amparo
que se dispone en la Real
Orden de veinte de Enero de
mil ochocientos noventa y cu
y hasta que le señale otra disposi
ción posterior como rectificación
de la primera Real Orden y
señalamiento definitivo á cuy
fin le nombra su representa

tante con tal objeto y le autoriza para que presente reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades y firme cuantos documentos sean necesarios para llenar cumplidamente este mandato, tanto en la Ordenacion de Pagos como en la Pagaduria Contaduria á que corresponda, Ministerios ó cualquier otra oficina del Estado, sin limitacion con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios revocando sustituciones.——

——Y á la primera de lo expuesto se obliga segun derecho.——

——Así lo otorga siendo testigos Dn Antonio Diaz Fernandez y Dn Francisco Guerrero Ylloa, ambos de este vecindario, mayores de edad y sin excepcion para serlo.——

——Leido este documento por mi el Vice Consul al otor-

gante y testigos que renunciaron á hacerlo por sí, se ratifica el primero y firman todos.—

—— Se conocer al compareciente, de constarme su ocupación y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el Vice Consul doy fé.——

Ygnacio de la Pezuela

J. Guerrero Antonio Diaz

Ante mí
Juan Potous

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

Consu

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

Se expidió primera copia de esta escritura el día de su otorgamiento.
Potous

Consulado General de España en la Habana

Se expidió primera copia de esta escritura el día de su otorgamiento.

Número doscientos treinta y tres

Poder

En la ciudad de la Habana á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve, ante mí Don Juan Patoni y Martínez, Vice Consul de España en esta Residencia comparece Doña Isabel Echessi y Bayo natural de Trinidad, provincia de Santa Clara, mayor de edad viuda, vecina de esta ciudad y ocupada en las labores propio de Su Sexo.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder, cumplido amplio, general especial

y tan bastante como por der-
cho se requiera y sea neces-
rio á Don Felipe Pacheco Ag-
do, vecino de Madrid, mayor d
edad, para que en nombre d
la compareciente, pueda recla-
mar, firmar liquidaciones, n
minas y nominillos, percibir y
hacer efectivas las cantida-
des que se adeuden y le com-
pondan mensualmente a
la otorgante, por los sueldos qu
debe recibir como pensionista de M
tepio Militar, por la Pagaduria d
Junta de Clases Pasivas, así como en la
Dependencia encargada de abonar los h
beres devengados y no percibidos por Ultra-
mar, segun dispone la Real orden de
treinta de Enero de mil ochocien-
tos ochenta y dos ó los que le señale
otra disposicion posterior, como rectificacion
de la primera Real orden, ó señalamien-
to definitivo, á cuyo fin le nombra su
representante con tal objeto y le autoriz

30 Enº 82

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

para que presente reclamaciones y solicitudes ante toda clase de autoridades, y firme cuantos documentos sean necesarios para llenar cumplidamente este mandato, tanto en la Ordenación de Pagos como en la Pagaduría Contaduría a que corresponda, Ministerio ó cualquier otra oficina del Estado, Sin limitación con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios revocando Sustituciones.

Y a la firmeza de lo espuesto se obliga según derecho.

Así lo otorga siendo testigos Don Ramon Francisco Terrado y Don José de Cato y Bello, ambos de este vecindario, mayores de edad y sin excepcion para serlo

Leido este documento por mi el Vice Cónsul a la otorgante y testigos que renunciaron

a hacerlo por sí; se ratifica la primera y firman todos ——

—— De conocer a la compareciente, constarme su ocupacion y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el Vice Cónsul doy fé ——

Isabel Echerri y Bacqu

Ramon V. Fernandez José de Coto y Bellos

Ante mí
Juan Potous

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

Se expidió primera copia de esta escritura el día de su otorgamiento.
Potous

Consulado General de España en la Habana

Se expidió primera copia de esta escritura el día de su otorgamiento.

Número doscientos treinta y cuatro

Poder

En la ciudad de la Habana á seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve, ante mi Don Juan Potous y Martinez, Vice Cónsul de España en esta Residencia, comparece Don Antonio Gomez Valcarcel, natural de Malaga, mayor de edad, casado vecino de esta ciudad y domiciliado en la calle de los Oficios numero Setenta

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio, general especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario á Don Felipe Pacheco Agnado, mayor de edad y vecino de Madrid, para que en nombre del compareciente

pueda reclamar, firmar liquidac
nes, nominas y nominillas, perci
bir y hacer efectivas las cantid
des que se adeuden y le correspon
dan mensualmente al otorgant
por los sueldos que debe re
cibir como Pensionista de
Cruz por la Pagaduria
de la Junta de Clases
Pasivas, asi como en la
Dependencia encargad
de abonar los haberes d
vengados y no percibid
por Ultramar, segun
dispone la Real orden
de primero de Julio
de mil ochocientos se
tenta y nueve ó las
que le señale otra
disposicion posterior,
como rectificacion de la
primera Real Orden
ó Señalamiento definitivo, á
yo fin le nombra su representante

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
LA HABANA

tal objeto, y le autoriza para que presente reclamaciones y solicitudes ante toda clase de autoridades y firme cuantos documentos sean necesarios para llenar cumplidamente este mandato, tanto en la Ordenación de Pagos, como en la Pagaduría Contaduría ó que corresponda, Ministerio ó cualquier otra oficina del Estado, sin limitación, con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios revocando sustituciones ———

——— Y á la firmeza de lo espuesto se obliga segun derecho ———

——— Así lo otorga siendo testigos Don Ramon Francisco Cerrado y Don José debato y Bello, ambos de este vecindario, mayores de edad y sin escepcion para serlo ———

——— Leido este documento por mi el Vice Cónsul

al otorgante y testigos que renunciaron á hacerlo por sí, se ratifica el primero y firman todos ——

—— De conocer al compareciente, de constarme su ocupacion y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el Vice Cónsul doy fé ——

Antonio Gamez Valcarcel

Ramon F. Fernandez

José de Coto y Bellos

Ante mí
Juan Potous

Se expidió primera copia de esta escritura, el día de su otorgamiento.
Potous

Consulado General de España en la Habana

Se expidió primera copia de esta escritura, el día de su otorgamiento.

Número doscientos treinta y nueve. Poder.

En la ciudad de la Habana, á nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve, ante mí Don Juan Pelons y Martinez, Vice Cónsul de España en esta Residencia, comparece Don Francisco Perez Ortega, natural de Cadiz, mayor de edad, casado, empleado cesante y vecino de esta Ciudad. Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice: Que el Gobierno Español le adeuda la cantidad de Trescientos sesenta y cinco pesos treinta y cuatro centavos en Oro importe de sus haberes devengados y no percibidos como

Vigilante de Policía gubernativa de esta Provincia por los meses de Septiembre á Diciembre del año de mil ochocientos noventa y siete y de Julio á Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, segun se acredita con la presentacion de un certificado expedido por la Intervencion de la Ordenacion de Pagos con fecha treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

Que dá y confiere poder cumplido, amplio, y especial á Dn Francisco Felipe y Beltran, mayor de edad y vecino de Madrid, para que en nombre del compareciente pueda gestionar el cobro del certificado de que se ha hecho mencion, pudiendo percibir de las

Cajás del Estado el importe del mismo, facultandole también para negociar dichos documentos endasandolos ó traspasandolos en las condiciones que estime oportunas, pudiendo hacer gestiones para el cobro y percibo en todas las oficinas del Estado, recibir el precio del mismo al contado ó á plazo, otorgando los recibos cartas de pago que sean precisas ó las escrituras públicas con las solemnidades de derecho, pudiendo sustituir el presente en la persona ó personas que estime conveniente, pues para todo lo relacionado le autoriza.

Y á la firmeza de lo expuesto se obliga según derecho.-

Así lo otorga siendo testigos Don Antonio Diaz Hernandez y Don Tomás Guerrero Illan, ambos de

este vecindario, mayores de edad y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Vice-Cónsul, al otorgante y testigos, que renunciaron á hacerlo por sí, se ratifica el primero y firman todos.

Se conoce al compareciente, de constarme su ocupacion y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el Vice Cónsul doy fé.

Fran.co Perez

J. Guerrero Antonio Diaz

Ante mi
Juan Potau

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

Se expidió primera copia de esta escritura el dia de su otorgamiento.

Potau

Consulado General de España en la Habana

Se expidió primera copia de la escritura el día de su otorgamiento.

Número doscientos treinta y seis.

Poder.

En la ciudad de la Habana, á nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve, ante mí Don Juan Polons y Martínez, Vice-Cónsul de España en esta Residencia, comparece Doña María de la Caridad Rodriguez de las Casas, natural de Punta Brava, mayor de edad, viuda y vecina de esta Ciudad ocupada en las labores propias de su sexo.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este escritura de mandato y dice:

Que comparece á este acto como apoderada de Don Antonio Villadrosa y Jordá según acredita con la presentación del

testimonio de poder conferido
por el citado Viladrosa, á favor
de la compareciente con fecha
diez y siete de Septiembre de
mil ochocientos ochenta y cinco
ante el Notario Público de la
Ciudad de New York Don
Antonio C. Gonzalez, y en el
cual se autoriza á la compare-
ciente para el cobro en la Sub
Inspeccion ú Oficina Militar cor-
pondiente de la cantidad ciento
quince pesos quince centavos
en oro importe del abonaré que
bajo el número doscientos noventa
y cinco expidió el Batallon de
Voluntarios Catalanes, á favor
del citado Viladrosa como mi-
tad de su alcance por el tiempo
que sirvió en dicho Cuerpo, y fa-
cultando á la compareciente
para poder sustituir dicho poder
en la persona ó personas que
estimase conveniente. —

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

——— En virtud de lo expuesto de la mencionada cláusula de sustitución Otorga que dá y confiere poder amplio, amplio, especial y tan bastante como para derecho se requiera y sea necesario á Don Fernando Rodriguez Allegue y Don Juan Adolfo Grajales, mayores de edad y vecinos de Madrid, para que juntos ó separadamente en entera independencia puedan los dos y cada uno de ellos en la ciudad de Insolidum presentar y recoger documentos en todas las oficinas del Estado y ante cualquier clase de Autoridades y hacer cuantas diligencias sean necesarias para el cobro del expresado abonaré extendido á favor de Don Antonio Viladrosa y Jordá pudiendo recibir el importe del mismo al contado ó á plazos y en la forma que estimen

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

conveniente, pues para todo lo relacionado les autoriza sin limitacion quedando obligada á tener por firme y valido cuanto los apoderados hicieren, con facultad de ratificar, rectificar y sustituir el presente poder revocando sustituciones.—

—— Y á la primera de lo expuesto se obliga segun derecho.——

—— Así lo otorga siendo testigos D. José Puig Ventura, y Don Felipe Carratalá y Perpiñá, ambos de este vecindario mayores de edad y sin excepcion para serlo.——

—— Leido este documento por mi el Vice Cónsul á la otorgante y testigos que renunciaron á hacerlo por sí, se ratifica la primera y firman todos.—

— De conocer á la compareciente, de constar su ocupacion y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el Vice Cónsul doy fé.—

Caridad Rodriguez

Ldo. José Puig y Ventura

Felip Carratalá

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

Ante mi
Juan Potens

Consul

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

Se expidió primera copia de esta escritura, el dia de su otorgamiento.

Potens

Consulado General de España en la Habana

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA

Se expidió primera copia de esta escritura el dia de su otorgamiento.

Número doscientos treinta y siete

Poder

En la ciudad de la Habana á nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve, ante mi Don Juan Potons y Martinez, Vice Cónsul de España en esta Residencia, comparece Don Antonio Gomez Olmos natural de Tebes, provincia de Guadalajara, mayor de edad, soltero, y vecino de esta ciudad

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que dá y confiere poder cumplido, amplio, general, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario á Don Felipe Pachico Aguado, mayor de edad y vecino de Madrid, para que en nombre del compareciente, pueda reclamar, firmar liquidaciones

nominas y nominillas, re
cibir y hacer efectivas las
cantidades que se adeuden y
le correspondan mensual
mente al otorgante, por los
sueldos que debe recibir como
Pensionista de Cruz, por
la Pagaduria de la Junta
de Clases Pasivas, asi como
en la Dependencia encarga
de abonar los haberes deven
gados y no percibidos por
Ultramar, segun dispone
Real órden de primero de ju
de mil ochocientos setenta
nueve, ó los que le señale
otra disposicion posterio
como rectificacion de la
primera Real órden, ó
señalamiento definitivo
a cuyo fin le nombra
su representante cerca
objeto, y le autoriza pa
ra que presente reclamacion

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

y solicitudes ante toda clase de Autoridades y firme cuantos documentos sean necesarios para llenar cumplidamente este mandato, tanto en la Ordenacion de Pagos, como en la Pagaduria Contaduria á que corresponda, Ministerio ó cualquier otra oficina del Estado, sin limitacion con facultad de ratificar, rectificar, y sustituir en casos necesarios revocando sustituciones ——

—— Y á la firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho. ——

—— Asi lo otorga siendo testigos Don Ramon Francisco Terrado y Don José de Coto y Bello, ambos de este vecindario, mayores de edad y sin excepcion para serlo ——

—— Leido este documento por mi el Vice Cónsul, al otorgante y testigos que renunciaron á hacerlo por sí se ratifica el primero y firman

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

todos.

De conocer al compareciente, de constarme su ocupacion y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el Vice Consul doy fé.

Antonio Gómez Olmo

Ramon F. Ferrado José de Coto y Bello

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

Ante mi
Juan Potous

Consul

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

Se expidió primera copia de esta escritura, el dia de su otorgamiento.

Potous

Consulado General de España en la Habana

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

Se expidió primera copia de esta escritura, el día de su otorgamiento.

Número doscientos treinta y ocho

Poder

En la ciudad de la Habana á nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve ante mí Don Juan Potous y Martinez, Vice Consul de España en esta Residencia, comparece Don Pedro Clará y Vilaseca natural de Roda provincia de Barcelona, viudo, mayor de edad, empleado cesante y vecino de esta ciudad

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio, general, especial, y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario á Don Felipe Pacheco Agnado mayor de edad

y vecino de Madrid, para que
en nombre del compareciente
pueda reclamar, firmar liqui-
daciones, nóminas y nomina-
llas, percibir y hacer efectivas
las cantidades que se adeu-
den y le correspondan men-
sualmente al otorgante
por los sueldos que debe re-
cibir como Pensionista de
Cruz, por la Pagaduría
de la Junta de Clases Pasivas
así como en la Dependencia
encargada de abonar los
haberes devengados y no per-
cibidos por Ultramar, se-
gun dispone la Real orden de veinti-
tres de Agosto de mil ochocientos se-
tenta y cinco, ó los que le
señale otra disposicion pos-
terior, como rectificacion de la
primera Real órden, ó señala-
miento definitivo, á cuyo fin
le nombra su representante

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

con tal objeto, y le autoriza para que presente reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades, y firme cuantos documentos sean necesarios para llenar cumplidamente este mandato, tanto en la Ordenacion de Pagos como en la Pagaduria y Contaduria á que corresponda, Ministerio ó en alguien otra oficina del Estado, sin limitacion con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios, revocando sustituciones. ———

——— Y á la firmeza de lo espuesto se obliga segun derecho. ———

——— Así lo otorga siendo testigos Don Ramon Francisco Terrado, y Don Jose de Cabo y Bello, ambos de este vecindario, mayores de edad y sin escepcion para serlo ———

——— Leido este documento por mi el Vice-

Cónsul al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por sí, se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente de constarme su ocupación y vecindad, y de cuanto el presente contiene yo el Vice Cónsul doy fé.

Pedro Clará.

Ramon F. Ferrado José de Coto y Bi...

Ante mí
Juan Potous

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

Consul...

Se expidió primera copia de esta escritura el día de su otorgamiento.
Potous

Consulado General de España
en la
Habana

T
146

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

Se expidió primera copia de esta escritura el día de su otorgamiento

Número doscientos treinta y nueve.

Poder.

En la Ciudad de la Habana, á once de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve ante mí Don Juan Potous y Martinez, Vice Cónsul de España en esta Residencia, compareció Don Felipe Peña y Portillo, natural de Fuenteheridos Provincia de Sevilla, casado, mayor de edad y vecino de esta Ciudad

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que dá y confiere poder amplio, amplio general especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario á Don Felipe Parejo Delgado, mayor de edad

y vecino de Madrid, para
que en nombre del compareci-
te pueda reclamar, firmar
liquidaciones, nóminas y no-
minillas, percibir y hacer
efectivas las cantidades
que se adeuden y le corres-
pondan mensualmente
al otorgante, por los sueldos
que debe recibir como Pen-
sionista de Cruz, por la Pa-
gaduría de la Junta de Clases Pa-
sivas, así como en la Dependencia encar-
gada de abonar los haberes devengados
y no percibidos por Ultramar, segun
disponen las Reales Ordenes de veinti-
tres de Agosto de mil ochocientos setenta y
cinco y diez y ocho de Junio de mil ochocientos
setenta y seis, ó los que le señale otra dis-
posicion posterior, como rectificacion
de las citadas Reales Ordenes ó seña-
lamiento definitivo, á cuyo fin le
nombra su representante con
tal objeto, y le autoriza para

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LA HABANA

que presente reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades, y firme cuantos documentos sean necesarios para llenar cumplidamente este mandato, tanto en la Ordenación de Pagos como en la Tesorería y Contaduría á que corresponda, Ministerios ó cualquiera otra oficina del Estado, sin limitación con facultad de ratificar rectificar y sustituir en casos necesarios, reservando sustituciones.

Y á la firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho.

Así lo otorga siendo testigos Don Ramon Francisco Ferrado y Don José de Coto y Bello, ambos de este vecindario, mayores de edad y de mi conocimiento para serlo.

Leido este dicen

mento por mi el Vice-Cónsul al otorgante y testigos que renunciaron á hacerlo por sí, se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente, de constar mi su ocupacion y vecindad, y de cuanto el presente contiene, yo el Vice-Cónsul doy fé.

Felipe Peña

Ramon F. Ferrado José de Coto y Bello

Ante mí
Juan Potous

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

Consula

Se expidió primera copia de esta escritura el dia de su otorgamiento.
Potous

Consulado General de España en la Habana

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

Se expidió primera copia de esta escritura el día de su otorgamiento.
Potous

Número doscientos cuarenta.

Poder

En la ciudad de la Habana, á once de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve, ante mí Don Juan Potous y Martínez, Vice Cónsul de España en esta Residencia, comparece Don José Sanchez Calle, natural de Villafranca del Vierzo, provincia de Leon, vecino de esta Ciudad casado, mayor de edad y del comercio.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que el Gobierno Español le adeuda la cantidad de trescientos cuarenta y nueve pesos setenta y siete centavos oro, importe de su ha

beres devengados y no percibidos como Vigilante gubernativo de esta Provincia, por los meses de Septiembre á Diciembre de mil ochocientos noventa y siete y de Julio á Noviembre y veinte días de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, segun acredita con la presentacion de un certificado expedido por la Intervencion de la Ordenacion de Pagos, con fecha veintidos de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, y deduciendo de dicha suma la cantidad de treinta y cuatro pesos importe de un pasage de tercera clase expedido para España segun nota del Ordenador general de Pagos puesta al dorso de dicho certificado. ——————

—————— Que dá y confiere poder cumplido, amplio, y especial á Don Martin Nuñez

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA

mayor de edad y vecino de Madrid para que en nombre del compareciente, pueda gestionar el cobro del certificado de que se ha hecho mencion, pudiendo percibir de las Cajas del Estado el importe del mismo, facultandole tambien para negociar dicho documento, endosandolo ó traspasandolo en las condiciones que estime oportuno, pudiendo hacer gestiones para el cobro y percibo en todas las Oficinas del Estado, recibir el precio del mismo al contado ó á plazo, autorizando los recibos cartas de pago que sean precisas, ó las escrituras públicas con las solemnidades de derecho, pudiendo sustituir el presente en la persona ó personas que estime conveniente, pues para todo lo relacionado le autoriza.

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

Ya la primera de lo expuesto se obliga segun derecho.

Así lo otorga siendo testigos Don Antonio Díaz Fernandez y Don Francisco Guerrero Yllan, ambos de este vecindario mayores de edad y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mí el Vice Consul al otorgante y testigos que renunciaron á hacerlo por sí, se ratifican el primero y firman todos.

Se conocen al compareciente, de constarme su ocupacion y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el Vice Consul doy fé.

José Sanchez

J. Guerrero

Antonio Díaz

Ante mí
Juan Potous

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

Consul

Se expidió primera copia de esta escritura, el dia de su otorgamiento.
Potous

Consulado General de España
en la
Habana

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

Se expidió primera copia de esta escritura, el día de su otorgamiento.

Número doscientos cuarenta y nueve

Poder

En la Ciudad de la Habana, á once de Setiembre de mil ochocientos noventa y nueve, ante mí Don Juan Polous y Martínez, Vice Cónsul de España en esta Residencia, compareció Don Eusebio Pérez Mateo, natural de Pedroso Provincia de Cáceres, mayor de edad, casado, vecino de esta Ciudad y Oficial tercero del Cuerpo de Telegrafos encedente.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que dá y confiere poder amplio, amplio, general especial y tan bastante como en derecho se requiere y sea

necesario á Don Enrique Ruiz Gramunt, mayor de edad, vecino de esta Ciudad y á Don Benito Valdivielso y Medina, mayor de edad y vecino de Madrid, para que juntos ó separadamente con la cualidad de Ynsolidum puedan los dos y cada uno de ellos en nombre del compareciente presentar instancias documentos ante toda clase de Autoridades y en todas las oficinas del Estado, gestionar reclamar, hacer cuantas gestiones sean necesarias para obtener de la Junta de Clases Pasivas ó de quien corresponda la Jubilación á que tiene derecho por haber cumplido la edad reglamentaria pudiendo también establecer toda clase de recursos incluso el Contencioso Ad

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA

ministrativo para que una vez obtenida la mencionada pension firme nóminas, nóminillas y liquidaciones, sobre toda clase de haberes, pensiones, premios al cances, asignaciones y cuanto pueda corresponder al otorgante, tanto en la Caja de Ultramar como en la Junta de Clases Pasivas, Ordenacion de Pagos, Contaduria Pagaduria á que corresponda, Ministerio ó cualquier otra oficina del Estado, con limitacion con facultad de ratificar rectificar y sustituir en casos necesarios, revocando sustituciones.—

——— Yá la primera de lo expuesto se obliga segun derecho.—

——— Así lo otorga siendo testigos Don Antonio Diaz Fernandez y Don Francisco Guerrero Yllan, ambos de este vecindario mayores de edad y sin ex

cepción para serlo.

Leído este documento por mí el Vice-Cónsul, al otorgante y testigos que renunciaron á hacerlo por sí, se ratifica el primero y firman todos.

Se conoce al compareciente, de constarme su ocupación y vecindad y de cuanto el presente contiene, yo el Vice Consul do y fé.

Eusebio Perez Mateo

J. Guerrero Antonio Diaz

Ante mí
Juan Potau

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

Consul

Se expidió primera copia de esta escritura el dia de su otorgamiento.
Potau

Consulado General de España en la Habana

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

Se expidió primera copia de la escritura el dia de su otorgamiento

Número doscientos cuarenta y dos.

Poder

En la ciudad de la Habana á once de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve, ante mi Don Juan Potous y Martinez Vice Consul de España en esta Residencia, comparece Doña Rosalia Elegio de la Puente y Aragon, natural de la Habana, vecina de esta ciudad con residencia en la calle de la Merced número setenta y cuatro, viuda mayor de edad y ocupada en las labores propias de su sexo.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que concurre á este acto en su nombre y en el de su hija Doña Enriqueta Cristina Abue Elegio, menor de edad, como legítimas herederas de su esposo y padre respectivamente Don

Ramón Mur y Mestre, segun
lo acredita con la presentación de
un certificado que copiado á la le
tra dice así:= "Ldo. D. Francisco de
Castro y Flaquer, Escribano de actu
aciones adscrito al Juzgado de Prime
ra Instancia del distrito de la Catedr
= Certifico: que en la Escribanía á
mi cargo cursaron diligencias sobre
declaración de los herederos abintesta
tos de D. Ramón Mur y Mestre
en las cuales consta el auto que dice
como sigue:= Auto:= En la ciudad
de la Habana á veintiuno de Ma
yo de mil ochocientos noventisiete.=
El Sr. Dr D. Guillermo Bernal
y Bernal, Juez de Primera Insta
cia del distrito de la Catedral, ha
biendo visto estas diligencias; y= Resul
tando: que Dª Rosalía Eligio de
la Puente y Aragon, por su mes
tancia de diecinueve del actual, foja
cinco promovió este expediente con
objeto de que se declare intestado el fa

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

fallecimiento de su esposo D. Ramón Mur y Mestre y por herederos de este, única y universal, á su legítima hija Da Enriqueta Eusebia Mur Elizio, habidas en su matrimonio con la dicha promovente Dña Rosalía, y reservando á favor de esta, como viuda, los derechos que otorgan el Código Civil; y á fin de obtener la declaratoria de referencia acompañó los documentos de fojas primera á la cuatro y ofreció información de testigos = Resultando: de los documentos acompañados: que en veinte de Noviembre de mil ochocientos sesentisiete y en la Iglesia de Nra Sra de Guadalupe de esta Capital, contrajeron matrimonio D. Ramón Mur y Mestre y Dña Rosalía Elizio de la Puente y Aragon, ambos solteros: que de estos contrayentes es hija legítima Dña Enriqueta Antonia Eusebia Mur y Elizio de

la Puente, que nació el quince de Julio de mil ochocientos sesenta y siete y fué bautizada en la Iglesia de la ciudad de Santa Clara en ocho de Septiembre de dicho año de setentasiete: y que el mencionado D. Ramón Mur y Monte falleció en esta capital el día veinticinco de Abril del corriente año = Resultando: que ratificada la solicitud y admitida la información propuesta declararon con citación del Sr Fiscal Municipal los testigos D. José Blanco y Gonzalez, D. Vicente Angel y Madrigal y D. Andrés Benitez y Rojas, quienes expresan: que saben y les consta que que D. Ramon Mur y Monte falleció en veinticinco de Abril próximo pasado sin haber otorgado testamento ni ninguna otra disposición final: que también es cierto y les consta que

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
LA HABANA

fallecer dicho Mour, estaba casado con Dª Rosalía Eligio de la Puente y Aragon, viviendo en su compañia, y que de este matrimonio dejó por única hija á Dª Enriqueta Antonia Eusebia Mour y Eligio de la Puente, la cual es única heredera universal del citado D. Ramón; y que lo declarado lo saben por el trato que tuvieron con el finado y por conocer á la viuda y á la hija referidas = Resultando: que el Sr. Fiscal Municipal en el anterior dictamen manifiesta: que con los documentos presentados y la informacion recibida se ha justificado que D. Ramón Mour y Mestre falleció sin testar y sin dejando mas herederas que su hija Dª Enriqueta Antonia Eusebia Mour y Eligio de la Puente y su viuda Dª Rosalía Eligio de la Puente y Aragon;

por lo que es de parecer que de-
ben ser declarados herederos de
D. Ramón Mur su dicha hi-
ja y su viuda Dª Rosalía, es-
ta en usufructo del tercio, conser-
vando la hija la nuda propie-
dad hasta que por fallecimiento de
conyuge superstite se consolide en
ella el dominio = Considerando:
que los hijos legítimos son here-
deros forzosos de sus padres, á
quienes suceden siempre por
derecho propio á tenor de lo dis-
puesto en los artículos ochocientos
siete, novecientos treinta, novecien-
tos treintiuno y novecientos treinta
dos del Código Civil; y en tal con-
cepto la herencia de Dn Ramón
Mur y Mestre corresponde á su
legítima hija Dª Enriqueta An-
tonia Eusebia Mur y Eligio de
la Puente = Considerando = que
en virtud de haber quedado co-
mo único descendiente del fina-

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

do su dicha hija Dª Enriqueta Antonia Eusebia tiene la viuda Dª Rosalia Eligio de la Puente derecho al usufructo del tercio, segun determina el párrafo segundo del articulo ochocientos treinticuatro del Código Civil= Considerando que los herederos abintestato pueden obtener la declaracion de su derecho con las formalidades de los articulos novecientos setenticinco, novecientos setentiseis y novecientos ochenta de la Ley de Enjuiciamiento Civil observadas en este expediente,- Dijo su Señoria: que debia declarar y declaraba unicos y universales herederos abintestado de D. Ramón Mur y Mestre á su legitima hija Dª Enriqueta Antonia Eusebia Mur y Eligio de la Puente y á su viuda Dª Rosalia Eligio de la Puente y Aragon, es-

ta última por la cuota usufructuaria que determina el segundo párrafo del artículo ochocientos treinticuatro del Código Civil; mandando que del presente auto se dén á los interesados los testimonios que pidan. Así lo mandó y firma el expresado Sr. Juez: doy fé = Guillermo Bercial = Ante mí = Fran.co de Castro. = Y á pedimento de la promovente D.a Rosalía Eligio de la Puente y Aragon, libro la presente. Habana cinco de Octubre de mil ochocientos noventisiete. = Fran.co de Castro = Rubricado." = Cuyo testimonio devuelvo á la compareciente la que _____

_____ Otorga que dá y confiere poder cumplido, amplio, especial, á Don Fernando Rodriguez Mego y á Don Juan Aguiló Grajales, para que en nombre de la co

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LA HABANA

parecente puedan estos dos Seño-
res ambos vecinos de Madrid, mayo-
res de edad y Agentes Colejiados, jun-
tos ó separadamente con entera inde-
-pendencia reclamar presentar instan-
-cias ante toda clase de Autoridades y en
cualquier Dependencia del Estado y
hacer cuantas gestiones sean necesarias
para percibir de la Caja de Ultramar
ó de donde corresponda, las cantidades
de mil cuatrocientos setenta y cinco
pesos con seis centavos y ochocientos
ochenta y seis pesos con sesenta y
nueve centavos, que se adeudan al
difunto Don Ramón Mon y
Alcestre y las que por fallecimiento
de este Señor correspondan á sus legí-
timos herederos, justificandose este
adeudo con la presentación de un
resguardo provisional expedido en
veintiseis de Septiembre de mil ocho-
cientos noventa y uno por el Negociado
conversion de la Caja general de los
Ejercitos de Ultramar, bajo el número

treinta y cuatro mil seiscientos ve
tiocho de órden, y de un resguard
expedido en veinte de Diciembre de
mil ochocientos noventa por la comi
sion liquidadora de Cuerpos disuel
de Cuba residente en Aranjuez, c
yo documento consta anotado bajo
el número mil setecientos ochenta y
dos, pudiendo los apoderados re
bir el importe de estos créditos, ceder
los ó vender el importe de los mismo
por el precio y condiciones que est
men oportuno reciban el citado pre
al contado, á plazos ó en la forma
que determinen, extiendan y fir
men los recibos y cartas de pago
que sean precisos, otorguen y fir
men igualmente las conducentes e
crituras públicas con las solemnida
des de derecho y para que sustit
yan en la persona ó personas q
estimen convenientes y cuantas vec
lo crean necesario, pues para lo re
lacionado, incidencias y consecuen

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

cias, se les autoriza obligándose la poderdante á tener por firme y válido cuanto los apoderados hicieren con arreglo á las facultades que se les confieren. ——

—— Y á la firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho. ——

—— Así lo otorga siendo testigos Don Antonio Diaz Fernandez y Don Francisco Guerrero Illan ambos de este vecindario mayores de edad y sin excepción para serlo. ——

—— Leido este documento por mí el Vice Cónsul á la otorgante y testigos que renunciaron á hacerlo por sí se ratifica la primera y firman todos ——

—— De conocer á la compareciente, de constarme su ocupación y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el Vice Cónsul doy fé —— Rosalia Elizalde Puente y Aragon

J. Guerrero Antonio Diaz

Ante mí
Juan Potau

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

Consu

N

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

Se expidió pri-
mera copia de esta
escritura el día
de su otorgamiento.

Doc
ver
y
en
M
no
do,
en
y
en
go
mi
pa
cu
no
El
pu
rif

Consulado General de España en la Habana

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

Se expidió primera copia de esta escritura el día de su otorgamiento.
Potous

Número doscientos cuarenta y tres.

Poder general

En la ciudad de la Habana á doce de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve, ante mi Don Juan Potous y Martinez, Vice-Consul de España en esta Residencia comparece Doña Maria Fernandez y Fernandez natural de Viescas, provincia de Oviedo, vecina de esta ciudad, con residencia en la calle de Paula número cincuenta y dos, viuda, mayor de edad, ocupada en las labores de su sexo.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura y dice:

Que dá y confiere, todo su poder cumplido amplio y general á Don Nicanor Garcia Fernandez, mayor de edad y vecino de Soto en la provincia de Oviedo, para que en nombre de la otorgante pueda administrar todos sus bienes y dirijir todos sus negocios, ajustando y

liquidando cuentas activas y pasivas,
cibiendo saldos, letras, dividendos, dere
rendimientos, haciendas, generos, efecto
herencias, legados, y en cualquier tiem
y por cualquier via y titulo que sea,
de sus particulares, bancos y compa
comerciales, aduanas, tesoros, cajas,
positos, tesorerias y otros cualesquiera
tablecimientos publicos; pagar recibos,
cer compras yventas de bienes raices,
vencion amigable, transacciones amig
composiciones, cesiones, aforamientos,
fotecas, arrendamientos, seguros, fia
fos y los demas contratos que bien le
rezcan; aceptar endosar letras y cua
quier titulo ó papeles de crédito, h
cer igualmente registros manifiesto
asistir á inventarios, partidas, cons
de familia y las remisiones de compa
ó acreedores defendiendo en todos cu
actos sus intereses; nombrar arbitros
los casos en que tengan lugar, transig
en las conciliaciones como juzgue c
veniente; firmar escrituras publica

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LA HABANA

privadas, terminos autos y todo lo mas que sea preciso en bien de los sobredichos fines y sus dependencias. Asi como podria requerir, alegar y defender su derecho y justicia en todas las causas y cuestiones de cualquier cualidad y naturaleza que sean, suscitadas y que se susciten por ante cualesquiera Magistrados ó Tribunales judiciales ó administrativos; hacer citaciones, justificaciones, habilitaciones, protestos, contraprotestos, embargos, secuestros, ejecuciones; hacer pagar á los deudores su deuda; apelar gravar, embargar y seguir en todas las instancias, inclusa ante el Tribunal Supremo ó en el Consejo de Estado; estableser estos poderes generales ó con restriccion á determinados objetos; revocar unos ú otros y de estos mismos poderes, usár siempre con libre y general administracion pues que todo se tendrá por válido. _____

_____ Y á la firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho. _____

_____ Asi lo otorga viendo testigos Don

Antonio Diaz Fernandez y Don Francis
Guerrero Illán, ambos de este vecindari
mayores de edad y sin excepción pa
serlo. ___

___ Leido este documento por mi el
Consul á la otorgante y testigos que re
ciaron á hacerlo por sí se ratifica la
primera, y firma á su ruego, por no
ber hacerlo aquella, Don Felipe Carrata
y Perpiñá, mayor de edad y vecino d
esta ciudad, en unión de los demás
tigos. ___

___ De conocer á la compareciente d
constarme su ocupación y vecindad
de cuanto el presente contiene yo el
Consul doy fé. ___

A ruego de la interesada por
no saber hacerlo.

Felipe Carratalá

[signature] Antonio Diaz

Ante mi
Juan Potau

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

Consul

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

Se expidió pri
mera copia de es
la escritura, el día
de su otorgamiento.

Potau

Consulado General de España en la Habana

Se expidió primera copia de esta escritura, el día de su otorgamiento.

Lotus

Número doscientos cuarenta y cuatro

Poder

En la ciudad de la Habana á doce de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve, ante mi Don Juan Potous y Martinez, Vice Consul de España en esta Residencia, comparece Doña Concepcion Morales y Morales viuda, mayor de edad, natural de la Habana, vecina de esta ciudad, con residencia en la calle de Tejadillo número cuarenta y ocho; y ocupada en los quehaceres domésticos.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que dá y confiere poder cumplido, amplio, general, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario á Don Apolo Lagarde y Cruz, mayor de edad y vecino de esta ciudad, y á

Don José Gregorich y Piña Don
Manuel Poblete Tebenas y Don
Piñero Sicilia mayores de edad
vecinos de Madrid, para que en
bre de la compareciente puedan
cuatro y cada uno de ellos con la
cualidad de insolidum, juntos o
separadamente con entera inde
dencia, para presentar y recoger
cumentos, firmar instancias, rec
sos, liquidaciones, nóminas y no
millas, percibir y hacer efectivas la
cantidades que se adeudentan
de las atrasadas como de las corr
tes y las que devengue en lo suce
vo y le correspondan mensualme
a la otorgante por los haberes q
debe recibir como pensionista de
Montepio Militar, por la Pagad
ría de la Junta de clases pasiv
así como en la Dependen
cia encargada de abonar
los haberes devengados y no per
bidos por Ultramar según dispo

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

la Real órden de quince de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve, o los que le señale otra disposicion posterior como rectificacion de la primera Real órden ó Señalamiento definitivo, a cuyo fin les nombra sus representantes con tal objeto y les autoriza para que presenten reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades y firmen cuantos documentos sean necesarios para llenar cumplidamente este mandato, tanto en la Ordenacion de Pago como en la Pagaduria Contaduria á que corresponda, Ministerio ó cualquier otra oficina del Estado, sin limitacion, con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios revocando Sustituciones ——————

—— Y á la firmeza de lo expuesto se obliga, segun derecho. ——————

—— Así lo otorga siendo testigos Don Antonio Diaz Fernandez y Don Francisco Guerrero Illan, ambos de este vecindario, mayores de edad y sin excepcion para serlo

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

Leido este documento por mi el Vice Cónsul á la otorgante y testigos que renunciaron á hacerlo por sí, se ratifica la primera y firman todos.

De conocer á la compareciente de constarme su ocupacion y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el Vice Cónsul doy fé.

Concepcion Morales
vda de Flores

J. Guerrero Antonio Du[illegible]

Ante mí
Juan Potous

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

Se expidió primera copia de esta escritura el dia de su otorgamiento.
Potous

Consulado General de España en la Habana

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

Se espidió primera copia de esta escritura el dia de su otorgamiento.

Número doscientos cuarenta y cinco

Poder

En la ciudad de la Habana á doce de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve ante mi Don Juan Potons y Martinez, Vice Cónsul de España en esta Residencia, comparecen Doña Dolores y Doña Marcelina Prim y Aguilar, naturales de Tovellanos, solteras y mayores de edad Doña Piedad y Doña Candelaria Prim y Aguilar, naturales de Matanzas solteras y mayores de edad, Doña Teresa Prim y Aguilar natural de Cárdenas soltera, mayor de edad, Doña María Juliana Prim y Aguilar natural de la Habana, soltera mayor de edad y Don Victoriano Prim y Aguilar natural de la Habana, soltero mayor de edad profesion estudiante, vecinas de esta y domiciliados en la calle de San Lazaro número ciento once ocupadas en las labores de su sexo

Aseguran hallarse en

el pleno goce de sus derechos civi
teniendo a mi juicio la capacid
legal necesaria para otorgar esta escr
tura de mandato y dicen; ——
—— Que dán y confieren p
der cumplido, amplio, general
especial y tan bastante como
por derecho se requiera y sea
necesario á Don Felipe Pache
Aguado, mayor de edad y vec
no de Madrid, para que en no
bre de los comparecientes, pued
reclamar, firmar liquidacion
nóminas y nominillas, perc
bir y hacer efectivas las cantid
des que se adeuden y les correspo
dan mensualmente á las otor
gantes, por los sueldos que de
ben recibir como pensionistas
de Montepio civil, por la Paga
duria de la Junta de clases pasiv
asi como en la Dependencia enc
gada de abonar los haberes deven
gados y no percibidos por Ultram

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

segun dispone la Real órden de catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, ó las que le señale otra disposicion posterior como rectificacion de la primera Real órden ó señalamiento definitivo, á cuyo fin les nombran Su representante con tal objeto y le autorizan para que presente reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades y firmen cuantos documentos sean necesarios para llenar cumplidamente este mandato, tanto en la Ordenacion de Pagos, como en la Pagaduria Contaduria á que corresponda, Ministerios, ó en alguna otra oficina del Estado sin limitacion con facultad de ratificar rectificar y sustituir en casos necesarios revocando sustituciones ———

——— Y á la firmeza de lo espuesto se obligan segun derecho ———

——— Asi lo otorgan siendo testigos Don Ramon Francisco Terrado y

Don José de Coto y Bello, ambos de
este vecindario, mayores de edad
sin escepcion para serlo ——

—— Leido este documento por
mi el Vice Cónsul á los otorgantes
y testigos que renunciaron a hacer
por sí, se ratifican los primeros y
firman todos ——

—— De conocer á las compa-
cientes de constarme su ocupacion
y vecindad y de cuanto el presen-
te contiene yo el Vice Consul doy fe

Dolores Prim y Aguilar
Marcelina Prim y Aguilar
María Prim y Aguilar
Candelaria Prim y Aguilar
Teresa Prim y Aguilar
Piedad Prim y Aguilar
Victoriano Prim y Aguilar

Ramon V. Ferrado

José de Coto y Bello

Ante mí
Juan Potous

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

Consu

Se expidió prime-
ra copia de esta
escritura, el dia de
su otorgamiento.
Potous

Consulado General de España en la Habana

Se expidió primera copia de esta escritura el día de su otorgamiento.

Número doscientos cuarenta y seis

Poder

En la ciudad de la Habana á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve, ante mi Don Juan Potons y Martinez, Vice Cónsul de España en esta Residencia comparece Don José Iglesias Mata natural de Valencia, mayor de edad, soltero, empleado cesante y vecino de esta ciudad

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:-

Que el Gobierno Español le adeuda la cantidad de trescientos cincuenta pesos setenta y dos centavos oro importe de sus haberes devengados y no percibidos como escribiente de la Jefatura de Policia Gubernativa de esta ciudad, por los meses de Septiembre á

Diciembre del año de mil ochocientos
noventa y siete y los de Julio á Dicie
bre de mil ochocientos noventa y ocho
Segun se acredita con la presente
cion de un certificado espedido por
la Intervencion de la Ordenacion de
Pagos, con fecha treinta y uno
de Diciembre de mil ochocien
tos noventa y ocho. ———

———— Que dá y confiere
poder cumplido, amplio y espe
cial á DON Antonio Perez y Do
mayor de edad y vecino de Madrid
para que en nombre del comparecien
pueda gestionar el cobro del certifi
de que se ha hecho mencion, pudi
de percibir de las Cajas del Estado
importe del mismo, facultando
le tambien para negociar dicho
documento, endosandolo, ó trans
pasándolo en las condiciones q
estime oportuno, pudiendo
hacer gestiones para el cobro y
percibo en todas las Oficinas

del Estado, recibir el precio del mismo al contado, o á plazo, anforizando los recibos, cartas de pago que sean presisas, o las escrituras públicas con las solemnidades de derecho, pudiendo sustituir ó presente en la persona ó personas que estime conveniente, pues para todo lo relacionado le autoriza. ——

——— Y á la firmeza de lo espuesto se obliga segun derecho. ———

——— Así lo otorga siendo testigos Don Antonio Díaz Fernandez y Don Francisco Guerrero Illan, ambos de este vecindario, mayores de edad y sin excepcion para serlo. ———

——— Leido este documento por mi el Vicecónsul al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por sí, se ratifica el primero

y firman todos ——————

—— De conocer al compareciente de constarme su ocupacion y vecindad de cuanto el presente contiene yo el Vice Cónsul doy fé ——————

José Iglesias

J. Guerrero Antonio Dia

Ante mi
Juan Potous

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

Consul

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

Se expidió primera copia de esta escritura el dia de su otorgamiento.
Potous

Consulado General de España en la Habana

Se expidió primera copia de esta escritura el día de su otorgamiento.

Numero doscientos cuarenta y siete

Poder

En la ciudad de la Habana á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve, ante mi Don Juan Potous y Martinez, Vice Cónsul de España en esta Residencia, comparece Don Juan Cruz Martinez natural de Lozoyuela, provincia de Madrid, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad profesion jornalero

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice

Que da y confiere poder cumplido, amplio, general especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario a Don Felipe Pacheco y Aguado mayor de edad

y vecino de Madrid para que
en nombre del compareciente pue
reclamar, firmar liquidacion
nominas y nominillas, perci
bir y hacer efectivas las cantid
des que se adeuden y le corres
pondan mensualmente al
otorgante por los sueldos qu
debe recibir como pensionis
ta de Cruz por la Pagaduria
de la Junta de clases pasivas, así
como en la Dependencia enca
gada de abonar los haberes den
gados y no percibidos por Ulti
mar segun dispone la Real
orden de veinte y tres de Agosto
de mil ochocientos noventa y
digo, mil ochocientos setenta
y cinco, ó los que le señale o
tra disposicion posterior co
mo rectificacion de la pri
mera Real orden ó seña
miento definitivo, a cuyo
fin le nombra su represent

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

te con tal objeto y le autoriza para que presente reclamaciones y solicitudes, ante toda clase de autoridades y firme cuantos documentos sean necesarios para llenar cumplidamente este mandato, tanto en la Ordenacion de Pagos, como en la Pagaduria Contaduria á que corresponda, Ministerio, ó cualquier otra Oficina del Estado, sin limitación, con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios, revocando sus titulaciones. ——

—— Y á la firmeza de lo espuesto se obliga segun derecho ——

—— Asi lo otorga siendo testigos Don Ramon Francisco Terrado y Don Jose de Coto y Bello, ambos de este vecindario, mayores de edad y sin excepcion para serlo ——

—— Leido este documento por mi el Vice Consul al otorgante y testigos

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

que renunciaron a hacerlo por sí, se ra-
tifica el primero y firman todos ——
—— De conocer al compareciente
de constarme su ocupacion y vecin-
dad, y de cuanto el presente con-
tiene yo el Vice Consul doy fe

Juan Cruz Martinez

Ramon P. Ferrado

José de Coto y Bell

Ante mi
Juan Potous

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

Se expidió prime-
ra copia de esta
escritura el dia
de su otorgamiento.
Potous

Consulado General de España en la Habana

Se expidió primera copia de esta escritura el día de su otorgamiento.

Número doscientos cuarenta y ocho

Poder

En la ciudad de la Habana á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve ante mí Don Juan Patons y Martínez Vice-Cónsul de España en esta Residencia, comparece Doña María del Arca y García natural de Antequera, provincia de Malaga viuda mayor de edad, vecina de esta ciudad y ocupada en las labores propias de su sexo.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que dá y confiere poder cumplido, amplio, general, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario á Don José Egueero

y Solana mayor de edad, v
vecino de Madrid, para que
en nombre de la compareciente
pueda reclamar, firmar li
quidaciones, nóminas y nom
nillas, percibir y hacer efectiv
las cantidades que se adeuden
y le correspondan mensualme
te a la otorgante, por los sueld
que debe recibir como pensionis
de montepío militar, por la Pag
duría de la Junta de clases pasivas
así como en la Dependencia enca
gada de abonar los haberes deven
gados y no percibidos por Ultra
mar, Según dispone la Real
orden que recientemente le ha
Señalado pensión como viuda
del primer teniente retirado Don
José Gonzales Rodriguez que falle
ció en esta ciudad el nueve de No
viembre de mil ochocientos noven
y Siete, ó los que le señale otra
disposicion posterior, como sea

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
HABANA

cacion de la primera Real órden, ó Señalamiento definitivo, á cuyo fin le nombra Su representante — con tal objeto, y le autoriza para que presente reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades y firme cuantos documentos sean necesarios para llenar cumplidamente este mandato, tanto en la Ordenacion de Pagos, como en la Pagaduría Contaduría á que corresponda, Ministerio, ó en alguna otra Oficina del Estado, sin limitacion, con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios, revocando sustituciones ———

——— Y á la firmeza de lo espuesto se obliga segun derecho ———

——— Así lo otorga siendo testigos Don Antonio Diaz Fernandez y Don Francisco Guerrero Illan, ambos de este vecindario, mayores de edad y sin excepcion para serlo. ———

——— Leido este documento

por mi el Vice Cónsul á la otorga-
te y testigos, que renunciaron á
hacerlo por sí, se ratifica la prim-
ra y firman todos ——

—— De conocer a la com-
pareciente de constarme su ocu-
pacion y vecindad, y de cuanto
el presente contiene yo el Vice
Cónsul doy fé ——

Maria del Arco Lorca

J. Guerrero

Antonio Diaz

Ante mi
Juan Potous

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

Consul

Se expidió pri-
mera copia de esta
escritura, el dia de
su otorgamiento. —
Potous

Consulado General de España en la Habana

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

Se expidió primera copia de esta escritura, el dia de su otorgamiento.— Potous

Número doscientos cuarenta y nueve.—

Poder.

En la ciudad de la Habana, á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve, ante mi Don Juan Potous y Martinez, Vice Cónsul de España en esta Residencia, comparece Doña Maria Ygnacia Sollosso y Sollosso natural de la Habana, provincia de idem viuda, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con residencia en la Calzada del Monte número cuatrocientos cuarenta y uno y ocupada en las labores propias de su sexo.—

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que dá y confiere poder, cumplido, amplio, general, especial y tan bastante como por

derecho se requiera y sea nece-
sario á Don José Ezquerra
y Solano, mayor de edad y ve-
cino de Madrid, para que en
nombre de la compareciente, pueda
reclamar, firmar liquidaciones,
nóminas y nóminillas, percibir y
hacer efectivas las cantidades que
se adeuden y le correspondan
mensualmente á la otorgante,
por los sueldos que debe recibir
como pensionista de Montepío
Civil, por la Pagaduría de la
Junta de Clases Pasivas, así como
en la Dependencia encargada de
abonar los haberes devengados
y no percibidos por Ultramar según
dispone la Real Orden de siete
de Julio de mil ochocientos ochenta
y nueve, ó los que le señale otra
disposicion posterior como recti-
ficacion de la citada Real Orden
ó señalamiento definitivo, á cuyo
fin le nombra su representante

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA · MAGAÑA

con tal objeto, y le autoriza para que presente reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades y firme cuantos documentos sean necesarios para llenar cumplidamente este mandato, tanto en la Ordenacion de Pagos, como en la Pagaduria Contaduria á que corresponda, Ministerios ó cualquier otra oficina del Estado, sin limitacion, con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios revocando sustituciones.

Y á la firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho.

Asi lo otorga siendo testigos Don Antonio Diaz Fernandez y Don Francisco Guerrero Yllan, ambos de este vecindario, mayores de edad y sin excepcion para serlo.

Leido este documento

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA · MAGAN

por mi el Vice-Cónsul á la otorgante y testigos que renunciaron á hacerlo por sí, se ratifica la primera y firma á su ruego por no poder hacerlo aquella á causa de enfermedad física, Doña María Antonia Gomez de Salazar, hija de la compareciente, mayor de edad, y de este vecindario en union de los demas testigos. ——

—De conocer á la compareciente, de constar su ocupacion y vecindad y de cuanto el presente contiene, yo el Vice Cónsul doy fe

A ruego de mi sra madre por no poder hacerlo
María A Gomez de Salazar

J. Guerrero Antonio Diaz

Ante mi
Juan Potous

Consul

Se expidió primera copia de esta escritura el dia de su otorgamiento.
Potous

Consulado General de España en la Habana

Número doscientos cincuenta y seis.

Poder general

En la ciudad de la Habana, á quince de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve, ante mí Don Juan Pelons y Martínez, Vice Consul de España en esta Residencia, comparece Don Cristobal Mesquida y Monserrat, natural de Felanitx provincia de Palma de Mallorca, vecino de esta ciudad con residencia en la Calle de la Habana, número ciento cincuenta y uno, soltero, mayor de edad y de oficio jornalero.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere, todo su poder cumplido, amplio y general á su primo Don Cristobal Monserrat y Puig, mayor de edad, vecino

Se expidió primera copia de esta escritura el mismo de su otorgamiento.

de Felanix, en la Provincia de Palma
de Mallorca, para que en nombre de
otorgante pueda administrar todos
sus bienes y dirigir todos sus negocios
ajustando y liquidando cuentas acti-
vas y pasivas, recibiendo saldos, libra-
dividendos, deudas, rendimientos, ha-
ciendas, generos, efectos, herencias
legados, y en cualquier tiempo y por
cualquier via y titulo que sea, así de
sus particulares, bancos y compañías
comerciales, aduanas, tesoros, cajas, de-
positos, tesorerias y otros cualesquiera es-
tablecimientos públicos; pagar recibos, ha-
cer compras y ventas de bienes raices, con-
vencion amigable, transaciones amigables
composiciones, cesiones, aforamientos
hipotecas, arrendamientos, seguros
fletamentos y los demas contratos que bien
le parezcan; aceptar endosar letras y
cualesquier titulo ó papeles de crédito
hacer igualmente registros, mani-
fiestos asistir á inventarios, partidas
consejos de familia y las reuniones

ESPAÑA
HABANA

de compañías ó acreedores defendiendo en todos esos actos sus intereses; nombrar arbitros en los casos en que tengan lugar, hacerlo en las conciliaciones como fuere conveniente; firmar escrituras públicas y privadas, términos, actos y todo lo mas que sea preciso en bien de los sobredichos fines y sus dependencias. Asi como podrá pedir, alegar y defender su derecho y Justicia en todas las causas y cuestiones de cualquier naturaleza que sean, suscitadas y que se muevan por ante cualquiera Magistrados ó Tribunales judiciales ó administrativos; hacer citaciones, justificaciones, habilitaciones, protestos, contraprotestos, embargos, secuestros, ejecuciones; hacer pagar á los deudores en deuda, apelar gravar, embargar y seguir en todas las instancias, incluso ante el Tribunal Supremo ó en el Consejo de Estado; estableser estos poderes generales ó

con restriccion á determinados objet
revocar unos ú otros y de estos mis
mos poderes, usar siempre con libe
y general administracion pues que lo
se tendrá por válido. ——

— Y á la firmeza de lo espuesto
se obliga segun derecho. ——

— Así lo otorga siendo testigos
Don Antonio Diaz Fernandez y Don Fra
cisco Guerrero Yllan, ambos de este vecin
dario mayores de edad y sin excep
cion para serlo. ——

— Leido este documento por mí el
Vice Consul al otorgante y testigos q
renunciaron á hacerlo por sí, se ra
fica el primero y firman todos ——

— De conocer al compareciente de cu
tarme su ocupacion y vecindad y
de cuanto el presente contiene yo el Vice
Consul doy fé ——

Cristobal Mosqu

J. Guerrero

Antonio Diaz

Ante mí
Juan Potous

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

Consul

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

Se expidió prime
ra copia de esta
escritura el dia
de su otorgamiento.
Potous

Consulado General de España en la Habana

Se espidió primera copia de esta escritura el día de su otorgamiento.

Número doscientos cincuenta y siete

Poder

En la ciudad de la Habana á quince de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve ante mi Don Juan Patous y Martinez, Vice-Consul de España en esta Residencia, comparece Doña Dorotea de Jesus del Valle y Martinez, natural de Matanzas, mayor de edad, viuda, vecina de esta ciudad y ocupada en las labores propios de su sexo.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo á mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que dá y confiere poder cumplido, amplio, general especial y tan bastante como por derecho se requiriera y sea necesario á Don Felipe Pacheco Aguado mayor de edad

y vecino de Madrid, para que
nombre de la compareciente pu
da reclamar, firmar liquida
nes, nóminas y nominillas, per
bir y hacer efectivas las cantid
des que se adeuden y le corres
dan mensualmente á la otor
gante por los sueldos que de
recibir como pensionista de M
te pio. civil por la Pagaduría
de la Junta de clases pasiv
así como en la Dependenci
encargada de abonar los h
beres devengados y no percib
dos por Ultramar segun d
pone la Real orden de trein
y uno de Octubre de mil och
cientos setenta y nueve, ó los
que le señale otra disposició
posterior como rectificació
de la primera Real órden
ó señalamiento definitiv
a cuyo fin le nombra Su re
presentante con tal objeto y

TIMBRE GENERAL DE ESPAÑA
LA HABANA

le autoriza para que presente reclamaciones y solicitudes an te toda clase de Autoridades, y firme cuantos documentos sean necesarios para llenar cumplidamente este mandato, tanto en la Ordenacion de Pagos, como en la Pagaduria Contaduria ó que corresponda, Ministerio, ó cualquier otra oficina del Estado, Sin limitacion, con facultad de ratificar, rectificar y Sustituir en casas necesarios, revocando Sustituciones _____

_____ Y á la firmeza de lo espuesto Se obliga Segun derecho. _____

_____ Asi lo otorga, siendo testigos, Don Ramon Francisco Terrado y Don José de Couto y Bello, ambos de este vecindario, mayores de edad y Sin escepcion para

Serlo.

Leido este documento por mi el Vice Cónsul á la otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por Sí, Se ratifica la primera y firman todos.

De conocer á la compareciente, de constarme Su ocupacion y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el Vice Cónsul doy fé.

Dorotea del Valle

José de Coto y Bello

Ramon F. Ferrado

Ante mi
Juan Potous

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

Se expidió primera copia de esta escritura el dia de su otorgamiento
Potous

Consul

Consulado General de España en la Habana

Se expidió primera copia de esta escritura el día de su otorgamiento

Número doscientos cincuenta y ocho

Poder

En la ciudad de la Habana á quince de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve, ante mí Don Juan Patons y Martinez, Vice Cónsul de España en esta Residencia, comparece Doña Paulina Valera y Hernandez, natural de Matanzas, mayor de edad, viuda, vecina de esta ciudad y ocupada en las labores propios de su sexo.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que dá y confiere poder cumplido, amplio, y general especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario á Don Felipe

Pacheco Aguado mayor de
edad y vecino de Madrid
para que en nombre de la comp
reciente, pueda reclamar, firm
liquidaciones, nóminas y n
minillas, percibir y hacer ef
tivas las cantidades que se
adeuden y le correspondan m
sualmente á la otorgante por
los sueldos que debe recibir co
mo pensionista de Montepío
civil, por la Pagaduria de la
Junta de clases pasivas, así
como en la Dependencia en
cargada de abonar los ha
beres devengados y no perc
bidos por Ultramar, segun
dispone la Real órden de ven
te y nueve de Mayo de mil ocho
cientos noventa y siete, ó los
que le señale otra disposic
posterior, como rectificacio
de la primera Real órden
ó señalamiento definitiv

ARCHIVO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

á cuyo fin le nombra su representante con tal objeto, y le autoriza para que presente reclamaciones y solicitudes, ante toda clase de Autoridades y firme cuantos documentos sean necesarios para llenar cumplidamente este mandato, tanto en la Ordenacion de Pagos, como en la Pagaduria Contaduria á que corresponda, Ministerio, ó en alguna otra oficina del Estado, sin limitacion con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios, revocando sustituciones ———

——— Y á la firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho ———

——— Así lo otorga, siendo testigos Don Ramon Francisco Terrado y Don José de Cato y Bello, ambos de este vecindario mayores de edad y sin escepcion para ser lo. ———

Leido este documento por mi el Vice-Cónsul á la otorgante y testigos que renunciaron á hacerlo por sí, se ratifica la primera y firman todos.

De conocer á la compareciente, de constarme su ocupación y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el Vice-Consul doy fé.

Paulina Valera Vda de [illegible]

Ramon V. Fernandez José de Coto y Bello

Ante mi
Juan Potens

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

Consul

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

Se expidió primera copia de esta escritura el dia de su otorgamiento.

Potens

Consulado General de España en la Habana

Número doscientos cincuenta y nueve.

Protesta marítima

En la ciudad de la Habana á quince de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve, ante mi Don Juan Potous y Martinez Vice Cónsul de España en esta Residencia, comparece Don Basilio Monarriz é Igartua, natural de Plencia provincia de Vizcaya, mayor de edad, casado Capitan del Vapor Español "Buenos aires" de la matricula de Barcelona, del que es consignatario en esta plaza el Señor Don M. Calvo

Asegura el compareciente hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de protesta marítima y dice:

Que el dia catorce del actual á las cinco de la tarde fondeó en este puerto procedente de la de Barcelona

Se espidió primera copia de esta escritura el dia de su otorga-
miento.
Potous

Cadiz, Las Palmas de Gran Cana-
ria y San Juan de Puertorrico
habiendo ocurrido durante la nave-
gación del citado puerto de las Pal-
mas al de San Juan de Puertorrico
y de este al de la Habana, entre otros
los acaecimientos que van á mencionar-
se en este acto, á cuyo efecto presenta
el Capitan compareciente el cuaderno
de Bitácoras de dicho Buque. ——

—— Del dia siete al ocho de Sep-
tiembre = Le gobernamos al S. 87°-0 com-
pas á toda fuerza de máquina apa-
jo aferrado al calmoso viento del
tercer cuadrante y marejada del cua-
to cuadrante: Asi prencipiamos esta
singladura y llegamos á dos horas. —

—— De dos á cuatro horas viento
calma, marejada del cuarto cuadran-
te cielo cubierto de cirrus, horizontes
calimosos sin novedad hasta cuatro
horas. ——

—— De cuatro á ocho horas = Am-
checió sin novedad en la descubierta

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

y sondas, calma y mar sorda del terce-
ro y cuarto cuadrante, cielo con ligero velo
cirroso y horizontes con cumulus - cirrus -
por el tercero y cuarto cuadrante. Con-
tinuando sin novedad ni alteracion
hasta ocho horas. _____

_____ De ocho á doce horas = Se-
goberno al S. 85° - O. compas con cielo
cirroso y horizontes torcos y con un cha-
basquillo que duro pocos minutos y que-
dando por igual y sin que ocurra
novedad hasta doce horas. _____

_____ De doce á diez y seis horas =
Principiamos la guardia llamandose
el viento al S. fresquito marejada del
tercero y cuarto cuadrante cielo con cirrus
cúmulus horizontes torcos, y goberando
al rumbo anotado, llegando en esta
forma á diez y seis horas. _____

_____ De diez y seis á veinte horas =
Amaneció sin novedad en la descu-
bierta viento fresco del S. S. O. y mar
gruesa del mismo y sorda del
cuarto cuadrante y O^te achubascando

-se los horizontes por el O.te cielo c
bierto por cirrus- Stratus y cumu
cirrus por los horizontes de los cuad
pes cuarto y primero. Sin novedad co
tinuamos hasta veinte horas aum
bando la mar y refrescando más
viento

De veinte á veinticuatro ho
-ras= Siguiendo rumbo el anotad
en tablilla y refrescando el viento a
tado siguen los demás términos
igual al anterior guardia y por
fin claro se pudo observar el Sol y
tuandonos segun expresa tabilla

Del ocho al nueve de Septi
-bre= Principiamos esta singladura
con viento fresco del S. S. O. mar
gruesa del tercer cuadrante y cor
del cuarto cuadrante que hacen
dar al Buque bandazos y cabezad
cielo y horizontes con cumulus nimb
y gobernando al rumbo anotado
á toda fuerza de maquina siguie
do en esta forma hasta dos horas

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
LA HABANA

De dos á cuatro horas = Continuamos sin novedad con el tiempo anotado y dando el Bugre fuertes bandazos hasta cuatro horas.

De cuatro á ocho horas = Le gobernamos al S. 78° O. con-pas con viento fresco del S.S.O., mares del tercero y segundo cuadrante, cielo cargado y cirroso, horizontes aturbonados: Anocheció lo mismo y con relampagos por los citados horizontes y en estos términos llegamos hasta ocho horas.

De ocho á doce horas = Continuamos con el tiempo aturbonado, viento fresco del S.S.O. mares gruesas del tercero y cuarto cuadrante que hacen dar al Bugre fuertes bandazos, relampagueando por el S. y en estos términos hasta doce horas.

De doce á diez y seis horas = Sin novedad continuamos durante

la guardia con viento fresco del tercer cuadrante y las mismas mares gruesas anotadas en las anteriores habiendo despejado los horizontes. ——

—— De diez y seis á veinte horas viento fresco del tercer cuadrante y mares gruesas del tercer cuadrante, cielo y horizontes K. M. Amaneció lo mismo y sin novedad á la descubierta y sondas terminando así la guardia á veinte horas ——

—— De veinte á veinticuatro horas = Seguimos como indica la anterior guardia, llegando en estas condiciones á m/d que aprovechando una clara se observo la altura mra 0.[illegible] 04' al S. situandonos en latitud y longitud anotada. ——

—— Del dia nueve al diez de Septiembre = Dimos principio á esta singladura con viento variable en fuerza y dirección del tercero al segundo cuadrante,

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

mares gruesos del tercero y O.te que hacen dar al Bugue fuertes cabezadas y balances. Cielo cirroso y horizontes con cúmulus cirrus. Se mandó á moderar maquina á 11°5 millas velocidad en vista del tiempo sobrante para llegar al amanecer del 11 á la boca de Puerto Rico. _____

De dos á cuatro horas = seguimos el mismo rumbo y términos espresados guardia anterior y tablilla sin que ocurra novedad ni alteración durante esta. _____

De cuatro á ocho horas = anochece sin novedad en descubierta y sondas, viento flojo del tercer cuadrante las mares gruesas del tercero y O.te cielo claro horizontes cúmulus nimbus llegando en estas condiciones á ocho horas _____

De ocho á doce horas =

Continuamos en el mismo es-
tado del tiempo y las mismas
mares del tercer cuadrante
y Ot. Sin novedad hasta doce
horas.

De doce á diez y seis ho-
ras = Le gobernamos al S. 70°
compas con cielo y horizontes cu-
biertos de cirrus cúmulus viento
fresco y desigual del S. mares
gruesas del tercero y segundo
cuadrante y oeste y en estos ter-
minos entrega guardia á diez
y seis horas.

De diez y seis á veinte
horas = Enmendamos el rumbo
al empezar la guardia viento
fresquito del S. mares gruesas
del tercer cuadrante y Ote. cielo
despejado, horizontes foscos. Am-
neció refrescando el viento del S.
y cubriendose el cielo y horizontes
de cirrus cúmulus, mares ex-
presadas, se practicaron las

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

faenas de limpieza y desinfección en todos los alojamientos del Bugue y sin novedad llegamos á veinte horas.

De veinte á veinte y cuatro horas = Seguimos lo mismo con viento fresco del S. variable al S. E. mares gruesas del tercer cuadrante y O.te y cielo cubierto de cirrus cúmulus hasta terminar la singladura situandonos á mfd. por observaciones como indica la tablilla.

Del diéz al once de Septiembre = Le gobernamos al S. 65.º E. compas al principio esta singladura, y con viento fresquito del S. mares del O. S. cielo y horizontes cirrosos y en estos terminos llegamos a las dos horas

De dos á cuatro horas = continuamos en un todo igual á lo expresado en la anterior y

sin novedad hasta las cuatro horas.

De cuatro á ocho horas anocheció sin novedad en la descubierta viento fresco del S. marejada gruesa del mismo y de S. y mar sorda del O. N. O.t cielo cubierto de Stratus cirrus y horizontes con cumulus cirrus continuando el mismo estado el tiempo y sin novedad hasta ocho horas.

De ocho á doce horas = Le gobernamos al S. 60º O. comp. habiendo despejado bien hasta ocho horas que quedose cirroso cielo y horizontes, sosteniendose el viento al S. 74º S.O. fresco y con mares del segundo cuadrante y cuarto á menos: y en estos términos llegamos hasta doce horas.

De doce á diez y seis horas = Viento fresco del tercer cuadrante marejadas del mismo y

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

cuarto cuadrante cielo cirroso horizontes foscos, á trece, cuarenta se vió la luz del Morro de San Juan por el S. 43° O., moderando la máquina y gobernando en buelta del oeste con objeto de esperar el dia llegando en estas condiciones á diez y seis horas.

De diez y seis á veinte=

Continuamos con maquina moderada á cuarto de fuerza y en vuelta del O^te^ hasta diez y siete horas treinta minutos que en la enfilacion del arrumbamiento del puerto gobernamos en demanda de la boca= á 18^h.^ 30^m.^ embarcamos al practico y siguiendo sus indicaciones fondeamos á 19^h.^ siendo admitidos por sanidad y haciendo entrega de la correspondencia.

Del once al doce de Septiembre.= Salida de Puerto Rico á la Habana. A 5^h.^ de la tarde de es-

se día, listos y con el despacho
bordo emprendimos la salida
que efectuose sin novedad y
despidiose practico y a toda ma
quina ya franqueados á 5h 30
seguimos rrumbo al N. 76º O.
compas y con viento del O. 2 ma
gruesa del O. N. O., cielo y ho
zontes cirrosos avistandose fa
pto Borringuen digo arecibo lo q
á 7h 55' demora por el traves dista
cia 13 millas y rrumbo desde lueg
al O. N. O.: en estos terminos entr
go guardia á 8h: ——

—— De ocho á doce horas =
Viento fresquito del cuarto cu
drante marejadas del O. N. O.
cielo y horizontes cirrosos, a 9h
se llamó el viento al S. fresqu
sito rrumbo anotado y sin no
vedad hasta doce horas. ——

—— De doce á diez y seis = Conti
amos sin novedad en toda la gu
dia con el mismo tiempo y sin nad

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LA HABANA

a la vista hasta diez y seis horas.
_____ De diez y seis á veinte horas= Se gobernó al espresado rumbo y en terminos iguales á la anterior guardia: Amaneció lo mismo y avistose peninsula Samana y enmendamos á 18½ 35 rumbo al N. 75º O. demorando Pª Samana por el S. distancia 12 millas á 19½ 53. A 20½ sin que ocurra novedad entrego guardia.

_____ De veinte á veinticuatro horas. = Seguimos á la vista de la costa de Santo Domingo, demorado Cabo Francés por el través á 23½ 24 m. distancia 6,5 nd. viento flojo del S. llamandose á 22ª al N. mar tendida del cuarto cuadrante, cielo despejado horizontes con cirrus cumulus; sin novedad llegamos al m/d que nos situamos en latitud y longitud anotadas.

_____ A la vista de la costa de Santo Domingo unido por babor con tiem

po de buen cariz ventolinas varia-
-bles y mar llana dimos principio
á esta singladura A 2h 00 nos sitúa-
amos de traves á 6° 5 millas con
Pta Plata. ——————

—— De dos á cuatro horas = A la
vista de la costa norte de la Isla S.
Domingo y gobernando al espresado
rrumbo á 3h 30 Pta Isabelita por el
traves distancia seis millas y siguen
los demas terminos espresados en
la anterior guardia hasta cuatro
horas ——————

—— De cuatro á ocho horas
Seguimos como indica guardia
anterior. Anocheció sin novedad
en descubierta y sondas, formán-
dose turbonada por el S. y lla-
mándose el viento á la misma
fresco llegando en estos términos
á ocho horas ——————

—— De ocho á doce horas = Al em-
pezar esta guardia descargó una
turbonada con copiosa lluvia y

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LA HABANA

vivos relampagos y continuo lloviendo hasta 9h 3' que cesó quedando horizontes aturbonados por todos cuadrantes y continuos relampagos. Sin novedad hasta doce horas.

De doce á diez y seis horas Gobernando al anotado rrumbo y en términos espresados guardia anterior, á 13h 30' se avistó faro Yuagua por el N. 40° O. la que á 14h 47 queda por el traves distancia once millas. Desde esta hora rrumbo al N. 75° O y queda entablado viento del S. O. y siguiendo los demas anotados datos hasta diez y seis horas.

De diez y seis á veinte horas = Amaneció de buen cariz sin novedad en sondas, á la vista de la costa N. de la Ysla de Cuba viento flojo del tercer cuadrante mar larga del primer cuadrante, cielo despejado, horizontes con cirrus Stratus: se hicieron las faenas de lim-

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LA HABANA

pieza y desinfección de todos los alojamientos del buque y sin novedad llegamos á veinte horas.—

De veinte á veinticuatro horas.= A la vista de la costa de Cuba corrida por babor y con tiempo variable se empezó esta guardia. A 21h 35 avistamos la torre de Pta Lucrecia por los 45° abierta por babor y 22h 20' demoró por el través á nueve millas de distancia á cuya hora se enmendó el rumbo al N. 7° O. aparente. Siguiendo sin novedad hasta m/d. que nos situamos por mar como indica la tablilla.—

Del trece al catorce de Septiembre:= A la vista de la costa N. de Isla de Cuba entre Gibara y Pt Padre, le gobernamos al espresado rumbo en tablilla, al principio esta singladura y entablandose esto del N. con mar llana cielo claro y horizontes cargados y atmosfera; así y en estos términos

guamos á dos horas. _____

_____ De dos á cuatro horas = viento flojo del N. mar llana, cielo despejado horizontes aturbonados por el tercer cuadrante á 3h 38m sevió la torre de Maternillos por el N. 84º Ot, siguiendo sin novedad hasta cuatro horas. _____

_____ De cuatro á ocho horas. = A la vista de la torre faro de Maternillos con tiempo aturbonado y viento variable se empezó esta guardia; A 5h 02m nos situamos de través á siete millas distancia de dicha torre y se gobernó al N. 40º Ot aparente, descargando al poco rato una turbonada de proa de poca agua agua, y mucha electricidad. Anocheció aturbonado y viento variable, relampagueando de continuo por todos cuadrantes. A 7h 30m se vió la luz de Cabo Lobos por N. 25º Ot aparente y se mandó gobernar al N. 50º Ote,

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

continuando sin novedad hasta
entregar la guardia á ocho horas
que demora dicha luz por el
N. 15º Ot. aparente. ——

—— De ocho á doce horas = Go-
bernandole. Al N. 50º O. y á la vis-
del faro Cayo Lobos, a 8h 29' que-
-da por el traves distancia cuatro
millas y enmendamos al N.
O. con el que avistamos faro pare-
don Grande á 9h 25' por la parte
de babor y le gobernamos al N.-72º
A 10h 47' dicho faro por el traves
distancia cinco millas, cielo carg-
-do y horizontes atuvbonados con
relampagos y chubasquillos de
gular agua y viento del O.S.O. ma-
llana y demás anotado y así
á doce horas. ——

—— De doce á diez y seis horas =
Al rumbo N. 72º O. viento fresqu-
to del tercer cuadranse mar lla-
na y con chubascos que duran has-
ta 14 horas continuando los horiz-

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
LA HABANA

tos cargados y con relampagueo y aclarando el cielo en su mayor parte, y sin mas que aventar hasta diez y seis horas.

De diez y seis á veinte horas = Amaneció cubierto y viento variable Spn. en la descubierta se hicieron las limpiezas y fumigaciones de costumbre á diez y ocho horas se reconocieron las lomas de Sagua y á diez y nueve horas por través Cayo Esquivel continuando á la vista de la costa de Cuba y los cayos en demanda del de Bahia de Cadiz cuya torre se avistó á 19h-30 sin novedad hasta veinte horas.

De veinte á veinticuatro horas = A la vista de la torre faro Cayo Bahia de Cadiz y gobernando al N. 85° O, á 20h-59' demora por el través distancia ocho millas y enmendamos rumbo al O. avistando faro cayo Cruz del Padre que queda á igual demora de través á 22h-44'

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LA HABANA

ojo

distancia cinco m. y rumbo desde lu-
go al S. 8º O (a) A 22h 52' rumbo al O.S.
(a) avistando ~~faro~~ con el Cayo piedr
cuya 1r faro demora por el traves dis-
tancia cuatro y media millas á 23h
Al medio día nos situamos por
las marcaciones pan de Matanza
S.-51º O: 1r faro Cayo piedras S.-73º E
ambos (a). ——————————

—— Del catorce al quince de Sep-
tiembre. = Se principia esta surge-
dura á toda fuerza de máquina y
á rumbo de costa á la vista de la
misma, viento al primer cuadr-
te fresquito mar llana, forma-
dose turbonada por el tercero y
cuarto cuadrantes que descarga
con algun chubasquillo; á 1h 45m
N. S. (o) con el Pan de Matanza
siguiendo sin novedad hasta do
horas. ——————————

—— De dos á cuatro horas = Co-
tinuamos barajando la costa á pru-
dente distancia en demanda del

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN LA HABANA

Morro de la Habana, con tiempo aturbonado y ventolinas variables A. 3h 30' avistamos el faro del Morro y Semaforo entregandose la guardia á cuatro horas tanto abante con Jaruco. ——————

—— De cuatro á ocho horas = A la vista del faro del Morro y Semaforo de la Habana le gobernamos en demanda del Puerto y alcanzando práctico á cuatro horas treinta minutos bajo cuyas indicaciones emprendimos la entrada que efectuose sin novedad y á cinco horas, siendo admitido á libre platica. ——————

—— Por todo lo expuesto y creyendo posible el Capitan compareciente que pueda haber sufrido alguna avería la carga que conduce en las bodegas ——————

—— Otorga que protesta á hora como protestará cuantas veces sean necesarias, en todo tiem-